

**SECRETO**

1065



*El Poder Ejecutivo  
Nacional*

BUENOS AIRES, 11 MAY 1979

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Arma da, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Comando en Jefe de la Armada adquirió oportunamente sistemas de armas "EXOCET" los que se encuentran instalados en unidades navales de superficie, con objeto de nivelar el balance naval en el continente americano y en el Cono Sur en particular, mediante la modernización de los medios de la Armada.

Que la modernización mencionada exige se instale otro sistema de armas "EXOCET" en otra unidad naval de superficie, lo que mejorará en forma significativa la situación de la Fuerza Naval.

Que se han realizado gestiones con la sociedad fabricante, obteniéndose condiciones de venta ventajosas por el referido material bélico, con financiamiento del propio proveedor.

Que por dichas razones, el Comando en Jefe de la Arma da suscribió el correspondiente contrato "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional.

Que dicha contratación encuadra en lo previsto en el artículo 56 apartado 3º, inciso c) y g) de la Ley de Contabilidad (Decreto - Ley 23354/56 y disposiciones conexas).

*(S)*  
*For ello,*

7

COAR  
29

**SECRETO**



# El Poder Ejecutivo Nacional

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébase en todas sus partes el contrato cuya fotocopia obra agregada como Anexo N° 1 al presente Decreto y forma parte integrante del mismo, celebrado con fecha 21 de diciembre de 1978 entre el Comando en Jefe de la Armada y la Societe Nationale Industrielle Aerospatiale, cuyo importe asciende a TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL FRANCOS FRANCESES (Fr.Fr. 36.038.000), con más los ajustes por variaciones en el poder adquisitivo e intereses.-

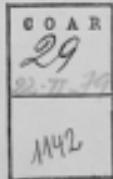
ARTICULO 2º.- Autorízase al Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Armada) el envío a Francia del personal necesario para efectuar los cursos y recepción del material comprendido en el contrato que se aprueba por el artículo 1º del presente Decreto.-

ARTICULO 3º.- El importe de la contratación que se aprueba en el artículo 1º del presente decreto, se imputará a la partida para 1979 equivalente de la 2.10-47-013-0.379-5-51-5113., del ejercicio 1978 y sus similares para ejercicios sucesivos.

ARTICULO 4º.- Declárase la contratación incluida en el presente Decreto de "Interés Nacional" a los fines previstos en el artículo 11, "in-fine" de la Ley N° 15273.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese y archívese.-

**DECRETO N° 1065**



Mr. JOSE A. MARTINEZ DE HOZ  
MINISTRO DE ECONOMIA

CONTRAL. MIRANTE DR. E. DAVID R. HERRERA RIVAS  
MINISTRO DE DEFENSA

**SECRETO**

1065



**CONTRATO**

En la Ciudad de BUENOS AIRES, Capital de la REPUBLICA ARGENTINA, a los  
21 días del mes de Diciembre del año mil novecientos setenta y ocho  
entre el ESTADO NACIONAL ARGENTINO, MINISTERIO DE DEFENSA, COMANDO EN  
JEFES DE LA ARMADA, representado en este acto por el Señor Capitán de  
María Don CARLOS ALBERTO BARRIOS, denominado en adelante "EL CONTRATANTE",  
constituyendo domicilio legal en Comodoro Py y Corrientes Uruguay, CAPO-  
TAL FEDERAL,

por una parte,

y, por la otra parte,

La SOCIETE NATIONALE INDUSTRIELLE AERONAUTIQUE, con domicilio en 37 Boulevard  
de Montmorency - 75016 PARIS, FRANCIA, denominada en adelante "EL VEN-  
DEDOR", representada por el Señor JEAN BATHIEF, de nacionalidad francesa, pa-  
so deporte No. 91 000 146, que actúa en nombre y representación de la misma,  
según poder debidamente legalizado cuya testimonio se adjunta como ANEXO VII.,  
y que forma parte integrante del presente Contrato, se conviene celebrar el  
presente Contrato al referéndum del PODER EJECUTIVO NACIONAL ARGENTINO, que  
se regirá por los artículos que a continuación se determinan.

**ES COPIA**

COAR  
20



PAUL WILFREDO AMEGILDARIA  
CAPITAN DE MARINA  
M.A.P.

**SECRETO**



A N E X O S

- ANEXO I LISTA DE SUMINISTROS - PRECIO - PLAZOS DE ENTREGA  
ANEXO II ✓ ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL MISIL «SOCET»  
ANEXO III ✓ ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INSTALACION DE TIRO  
ANEXO IV ✓ LISTA DE LOS REPUESTOS INSTALACION DE TIRO  
ANEXO V ✓ LISTA DE LOS REPUESTOS DE LOS EQUIPOS PLEISSET  
ANEXO VI DEFINICION DE LOS LOTES Y CALCULO DE LOS PAGARES  
ANEXO VII PODERES

**ES COPIA**

**COAR  
29**



RAUL WILFREDO ALMENOLARA  
CAPITAN DE FABRICA  
JEF

**SECRETO**



INDICE

<u>Artículo.</u>	<u>Página.</u>
I. OBJETO DEL CONTRATO	1
II. DEFINICIONES	2
III. PRECIO Y MONTO TOTAL	6,7
IV. CONDICIONES Y PLAN DE PAGO	8,9,10,11
V. ENTREGAS - ENVASES - MARCADO	12,13
VI. CONTROL Y RECEPCION	14,15
VII. DEMoras	16
VIII. TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD	17
IX. ASISTENCIA Y DOCUMENTACION	18
X. ASISTENCIA TECNICA INSTALACION DE TIRO	19,20,21,22,23,24,25,26,27
XI. PLANOS E INFORMACIONES TECNICAS PARA EL MONTAJE DE LA INSTALACION DE TIRO STANDARD	28,29,30
XII. DOCUMENTACION- INSTRUCCION	31
XIII. GARANTIA	32,33,34
XIV. GARANTIAS BANCARIAS	35,36
XV. RESCISION	37
XVI. PENALIDADES POR DEMoras EN LAS ENTREGAS INPUTABLES A "EL VENDEDOR"	38
XVII. MODIFICACIONES	39,40
XVIII. REPUESTOS	41
XIX. CLAUSULA DE NO REEXPORTACION	42
XX. CLASIFICACION DE SEGURIDAD - PROTECCION DEL SECRETO	43
XXI. DERECHO DE REPRODUCCION	44
XXII. TABAS - IMPUESTOS - DERECHOS	45
XXIII. RESPONSABILIDAD CIVIL	46
XXIV. LEY - ARBITRAJE	47
XXV. GESTION DEL CONTRATO	48
XXVI. INFORMACIONES - COMUNICACIONES	49
XXVII. FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA - ADICIONALES NOTIFICACIONES	50,51
XXVIII. OPCION	52
XXIX. FIRMA	53

COAR

20

ES COPIA



WILFREDO AMENDOLARA  
CARTAS DE SEÑALIZACION

**SECRETO**



ARTICULO I - OBJETO DEL CONTRATO

- I.1. "EL VENDEDOR" se compromete a fabricar y vender y "EL COMPRADOR" se compromete a comprar y recibir de "EL VENDEDOR" el suministro mencionado en el ANEXO I del presente Contrato, "EL VENDEDOR" se compromete igualmente a suministrar sin cargo para "EL COMPRADOR" la Asistencia Técnica y la documentación definidas en los Artículos X, XI y XIII del presente Contrato y "EL COMPRADOR" se compromete a recibirlas.
- I.2. El material, objeto del presente Contrato, responderá a las Especificaciones Técnicas que figuran en los ANEXO II y III del presente Contrato, según el siguiente detalle :

ANEXO II Especificaciones Técnicas del misil HEDGET

ANEXO III Especificaciones Técnicas de la Instalación de Tiro

Todos estos ANEXOS forman parte integrante del presente Contrato y están firmados por ambas partes.

Estos ANEXOS están redactados en idioma francés o inglés en razón de la terminología técnica empleada.

**ES COPIA**



JULIO WILFRIDO AVENDAÑA  
DIRECTOR GENERAL  
DIFESA

COAR  
29

**SECRETO**



**ANEXO II - SIGNIFICACIONES**

En el presente Contrato, así como en sus ANEXOS, las palabras mencionadas a continuación tienen respectivamente las siguientes significaciones :

**"COMITÉ OFICIAL DE MODIFICACIONES"** : Organismo del Gobierno Francés que autoriza todas las modificaciones oficiales efectuadas a los materiales y su documentación en el área Técnica.

**"LA INSTALACION DE TIRO STANDARD"**: La Instalación de Tiro EDOCT y Lanza-Misil que comprende el equipamiento enumerado en el ANEXO I, incluyendo la Central de Nivel y Vertical y la consola PLASMEI cuyas especificaciones técnicas figuran en el ANEXO III.

**"ASISTENCIA TÉCNICA"**: La Asistencia Técnica a suministrar por "EL VENDEDOR" o "EL COMPRADOR", de acuerdo al presente Contrato y definida en los Artículos X y XI.

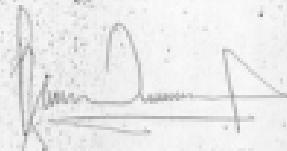
**"EL BOCHE"** : La Unidad Naval de la ARMADA ARGENTINA que debe ser equipada con Instalación de Tiro EDOCT.

**"RECORRIDOS Y PERIFERIODOS DE A BORDO"** : Los equipos (Corredera, Radar) montados sobre "EL BOCHE" que suministran las informaciones necesarias a la Instalación de Tiro Standard EDOCT tal como están definidas en las Especificaciones Técnicas del ANEXO III.

**"SISTEMA DE ARMA EDOCT"** : El Sistema de Armas completo de la Instalación de Tiro Standard EDOCT, así como también los cuatro (4) Misiles, y todo otro equipamiento necesario para efectuar el tiro de los misiles, incluyendo los Desacres y Terificadores de a bordo.

60 A.R.  
29

**ES COPIA**



SECRETOS



#### **ARTICULO 4º - PESO Y TIPO TOCAMIENTO**

XXXI. Los precios tal como han sido fijados en el ANEXO I son establecidos en las condiciones económicas de Junio 1970. Serán reajustables por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = P_0 \cdot (0,10 + 0,70 \frac{z}{z_0} + 0,07 \frac{z^2}{z_0^2} - 0,04 \frac{z^3}{z_0^3} + 0,07 \frac{z^4}{z_0^4})$$

P = ?	= Precio final
P <sub>0</sub>	= Precio contractual
S	= Índice salarial del costo de la mano de obra válido dos (2) meses antes de la fecha de entrega
I <sub>0</sub>	= Índice Salarial válido en Junio o 1970
CF, AF, LDA.	= Representan respectivamente los índices de precio del chile de Cobre, Aluminio en Planchas, Laminados "Marchand" (Comercial) en acero A 33, publicados para estas materias cuatro (4) meses antes de la fecha de entrega.
CF <sub>0</sub> , AF <sub>0</sub> , LDA <sub>0</sub>	= representan respectivamente los índices de precio publicados en Junio o 1970 para estas mismas materias.

- Los índices Salariales son los publicados en el Boletín Mensual de Estadística y de Estudios Económicos (I.M.E.E.) para las Industrias Mecánicas y Eléctricas (I.M.E.P.R.) de Francia.
  - Los índices de las materias CF, AF, Lut son los publicados en el Boletín Oficial del Servicio de Precios (B.O.S.P.) de Francia.
  - Los valores correspondientes al mes de Junio 1978 son los siguientes :

Go = 226  
CFO = 191  
APG = 167  
Mile = 277

A los fines del cálculo financiero de "EL CONTRATADOR" se deja establecido que se estima que los mayores costos no excederán del quince por ciento (15%) anual durante la vigencia de este Contrato, pero queda establecido que "EL CONTRATADOR"

20

E S · C O P I A



**ALFREDO ANTONIO**  
GÓMEZ DE PABLO.

**SECRETO**



ARTICULO III - PRECIO Y MONTO TOTAL (continuacion)

reconoceré y abonaré a "EL VENEDOR" los importes que resulten de la aplicación de la fórmula indicada en este Artículo.

La aplicación de mayores costos en concordancia con esta fórmula operará junto con la entrega de cada lote de suministros.

- III.2 Estos precios son F.O.B puerto Francés comprenden :
- los gastos de embalaje
  - los gastos de control SIAM
- III.3 El monto total del Contrato es de : Francos Franceses 36.098.000 (TRINTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL FRANCOS FRANCESES).
- Siendo el franco francés la moneda de cuenta y de pago del presente Contrato.

**ES COPIA**



ESTADO UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO FEDERAL  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION DE RECAUDACIONES

SOAR  
29

**SECRETO**



ARTICULO IV - CORRIENCIAS Y PLAN DE PAGO.

IV.1. A más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia del presente Contrato, "EL COMPRADOR" pagará a "EL VENDEDOR" el diez por ciento (10%) del importe total contractual indicado en el Artículo III.3 ó sea la cantidad de Francos Franceses 3.600.000,- (TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS FRANCOS FRANCESES) mediante transferencia a favor de "EL VENDEDOR" al Banque Francaise du Commerce Exterieur, 21 Boulevard Haussman, PARIS 75009, Francia, habiendo constituido "EL VENDEDOR" y entregado previamente a "EL COMPRADOR" las garantías bancarias previstas en los Artículos XIV.1 y XIV.3 del presente Contrato.

IV.2. En el momento de completarse la entrega de cada lote cuyo contenido está indicado en el ANEXO I del presente Contrato, "EL COMPRADOR" pagará a "EL VENDEDOR":

IV.2.1. El cuarenta por ciento (40%) del valor contractual de dicho lote por "EL COMPRADOR" por intermedio de la Comisión Naval Argentina en Europa contra entrega a esta última de los siguientes documentos :

- Factura comercial en seis (6) ejemplares
- Certificado de conformidad o ficha de presentación firmado por los representantes de "EL VENDEDOR" y del S.I.A.R., que se denominará en idioma francés "Fiche de présentation en admission - Certificat de conformité".
- Para los lotes 3 y 6 Certificado de Conformidad de acuerdo con el Artículo VI.2 en reemplazo del Certificado S.I.A.R.
- Copia autenticada por el Embarcador del Certificado de recepción del Embarcador

En caso de no poder embarcar el suministro por las razones indicadas en los Artículos VII.1. y VII.6 en un plazo de sesenta (60) días después de la fecha de emisión del Certificado de conformidad o ficha de presentación correspondiente, no será necesario presentar la copia autenticada por el Embarcador del Certificado de recepción del Embarcador a la Comisión Naval Argentina en Europa para que ésta realice este pago. La Comisión Naval, previamente al pago verificará las causales por las cuales no se verificó el embarque.

60 A R

100

E S C O P I A



ESTACION  
DIRECCION  
GENERAL DE MERCANTIL  
SOCIETE DE MARITIME ARGENTINA  
ESTACION

U...

**SECRETO**



**ARTICULO IV - CONDICIONES Y PLAN DE PAGO (continuación 1)**

Dicho pago será efectuado dentro de los quince (15) días posteriores a la entrega de la documentación citada a la Comisión Naval Argentina en Europa.

IV.2.2. - El cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente al aumento de precio sobre dicho lote por aplicación de la fórmula de revisión de precios indicada en el Artículo III.1, en la misma forma indicada en el Artículo IV.2.1. anterior.

Dicho pago será efectuado por la Comisión Naval Argentina en Europa dentro de los treinta (30) días posteriores a la entrega a la misma de las facturas respectivas y de la documentación probatoria de los mayores costos según se indica en el Artículo III.1, cuya aplicación será verificada por dicha Comisión Naval Argentina en Europa.

En caso de rechazo por errores en el cálculo de los mayores costos de las facturas por la Comisión Naval Argentina en Europa, "EL VENDEDOR" deberá presentar otras facturas en su reemplazo que se ajusten a lo requerido por la misma con arreglo estricto al Artículo III.1, dentro de los quince (15) días de dicho rechazo. El plazo de pago, en este caso, comencará a regir a partir de la presentación de las nuevas facturas.

IV.3 El saldo o sea el cincuenta por ciento (50%) del monto contractual de cada lote y el cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente al aumento de precio sobre dicho lote resultante de la aplicación de la fórmula de revisión de precio que figura en el Artículo III.1, sería pagados en cinco (5) vencimientos semestrales de igual monto, cuyos primeros vencimientos tendrán lugar doce (12) meses después de la fecha de entrega de cada lote, aumentados con el interés del ocho y medio por ciento (8,50%) por año sobre saldo. El cincuenta por ciento (50%) del monto contractual de cada lote y el cincuenta por ciento (50%) de los mayores costos de dicho lote sería representados cada uno por un (1) juego de cinco pagarés incluyendo cada pagaré el capital y el interés, establecidos a la orden de "EL VENDEDOR", firmados por "EL COMPRADOR", avalados por el Banco de la Nación Argentina, y remitidos al Banque Français du Commerce Extérieur, quien ...

**ES COPIA**



**ALBERT WILHELMSEN LTD.**  
GARIBOLDI 1000  
1000 BUENOS AIRES, ARGENTINA

H...

ARTICULO IV - CONDICIONES Y PLAN DE PAGO (continuación 2)

los conservará como "trustee" hasta su entrega a "EL VENDEDOR". A fin de permitir al Banque Française du Commerce Extérieur, el control de las entregas efectuadas, "EL VENDEDOR", le remitirá para cada entrega de los suministros objeto de los lotes :

- Factura Comercial en seis (6) ejemplares
- Certificado de conformidad o ficha de presentación firmado por los representantes de "EL VENDEDOR" y del S.I.A.R., que se denominará en idioma francés "Fiche de présentation en adhésion - Certificat de conformité".
- Para los lotes 3 y 6 certificado de conformidad de acuerdo con el Artículo VI.2. en reemplazo del Certificado S.I.A.R.
- Certificado de recepción del Embacador.

En caso de no poder embarcar el material por las razones indicadas en los Artículos V.1.1. y V.6. en un plazo de sesenta (60) días después de la fecha de emisión del Certificado de conformidad o ficha de presentación correspondiente, no será necesario presentar el certificado de recepción del Embacador al Banque Française du Commerce Extérieur para que éste entregue los pagarés correspondientes a "EL VENDEDOR". "EL VENDEDOR" presentará en tal oportunidad al banco indicado una declaración suscrita por él mismo, que tendrá carácter de declaración jurada, en la que dejará constancia de las causales citadas en los Artículos V.1.1. y V.6.

La entrega al Banque Française du Commerce Extérieur de los juegos de pagarés correspondientes a los montos contractuales de los lotes definidos en el ANEXO I, deberá tener lugar dentro de los noventa (90) días que seguirán a la entrada en vigencia del presente Contrato. Dicha entrega se acompañará de una carta de instrucciones irrevocables dirigida por "EL COMPRADOR" a este Banco, según la cual el Banque Française du Commerce Extérieur, actuando como "trustee" será encargado de conservar los pagarés y entregarlos a "EL VENDEDOR" a medida que se efectúen las entregas y después de haber hecho figurar en los mismos las fechas de su vencimiento, en función de la fecha de entrega de cada lote.

La entrega al Banque Française du Commerce Extérieur de los juegos de pagarés correspondientes al aumento de precio sobre los lotes resultante de la aplicación de la fórmula de revisión

SOAR  
29

63



RAMON WILFRIDO AMENDEA GARCIA DE TERRERA  
SANTO

**SECRETO**



ARTICULO IV - CONDICIONES Y PLAN DE PAGO (continuación 3)

de precios que figura en el Artículo III.1, deberá tener lugar dentro de los noventa (90) días de la recepción por "EL COMPRADOR" de las facturas de revisión de precios presentadas por "EL VENDEDOR". Dichas facturas serán acompañadas de todos los documentos necesarios para la verificación de los cálculos de las revisiones de precios. En caso de rechazo por errores en el cálculo de los mayores costos de las facturas por "EL COMPRADOR", "EL VENDEDOR" deberá presentar otras facturas en reemplazo que se ajusten a lo requerido por el mismo con arreglo estricto al Artículo III.1, dentro de los quince (15) días de dicho rechazo. El plazo de entrega de los pagarios, en este caso, comenzará a regir a partir de la presentación de las nuevas facturas.

La entrega de estos pagarios al Banque Française du Commerce Extérieur será acompañada de una carta de instrucciones irrevocables dirigida por "EL COMPRADOR" a este Banco, según la cual el Banque Française du Commerce Extérieur, actuando como "trustee" será encargado de conservar los pagarios y entregarlos a "EL VENDEDOR" a medida que se efectúen las entregas y después de haber hecho figurar en los mismos las fechas de su vencimiento, en función de la fecha de entrega de cada lote. "EL COMPRADOR" reconoce y acepta el carácter irrevocable de los pagarios después de su entrega a "EL VENDEDOR" por el Banque Française du Commerce Extérieur. Ademá, queda convenido que el pago de estos documentos no podrá ser rechazado si retardado bajo pretexto de defecto de los suministros entregados o de daños provocados a dichos suministros o por cualquier otra razón. Lo estipulado no afecta los derechos que podría tener "EL COMPRADOR" con respecto a "EL VENDEDOR" en virtud de la garantía técnica o por cualquier otra razón.

IV.4

Todos los pagos que deba efectuar "EL COMPRADOR" a "EL VENDEDOR" en virtud del presente contrato, se realizarán mediante transferencia a favor de "EL VENDEDOR" al Banque Française du Commerce Extérieur, 21 Boulevard Haussmann, PARIS 75009, Francia.

**ES COPIA**



JOSE WILFRIDO AMENDOLARA  
SANTAS DE FRANCIA  
1978

99 A.R.  
20

**SECRETO**



ARTICULO V - ENTREGAS - ENBALAJES - MARCADO

- V.1. Los plazos de entrega indicados en el ANEXO I, se entienden para suministros terminados en fábrica, recepcionados y ya embalados, y comienzan a correr a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato, según el Artículo XVII.
- "EL VENDEDOR" deberá adoptar las medidas necesarias para la entrega F.O.B. puerto Francés en la fecha y lugar indicados por "EL COMPRADOR" a través de la Comisión Naval Argentina en Europa, quedando cumplimiento a la Ley 18.390 de la República Argentina y disposiciones concernientes.
- "EL VENDEDOR" se reserva el derecho de modificar estos plazos en los siguientes casos :
- V.1.1. Si "EL COMPRADOR" no ha designado el Buque y el Agente Marítimo un mes antes de la fecha de entrega que figura en el ANEXO I.
- V.1.2. Si el atraso es debido a una de las eventualidades mencionadas en el Artículo VII titulado "DECRETOS".
- V.2. La dirección del destinatario que deberá figurar en los cajones y los documentos de entrega, es la siguiente :
- ARMADA ARGENTINA  
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS NAUTICALES  
(DEPARTAMENTO SUMINISTROS - DIV. ADUANA)  
MENTITO CORREA 1193 (PASEO SUR)  
BUENOS AIRES - ARGENTINA  
PARA : D.I.A.N.  
DECRETO:
- El número de decreto será comunicado a "EL VENDEDOR" en el momento de la ratificación del presente Contrato.
- V.3. El embalaje del suministro deberá cumplir con las especificaciones establecidas por el Gobierno Francés para entregas destinadas a sus FUERZAS ARMADAS de ultramar.
- V.4. "EL VENDEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que resulten de un embalaje defectuoso.

COAR  
29

ES COPIA



RAMON WILFRIDO ARENAL COLARCA  
DIRECTOR DE FINANZAS

/ / ..

**SECRETO**



**ARTICULO V - ENTREGAS - EQUILIBRIO - MARCADO (continuación 1)**

- V.3. Las inscripciones exteriores para los operadores serán en idioma castellano para los suministros de origen francés y en idioma inglés para los Equipos PLESSLEY.
- V.4. En caso de no poder embarcarse el suministro por falta del barco indicado por "EL COMPRADOR" o porque el Comandante de dicho buque rechace el embarque del suministro ya recepcionado por "EL COMPRADOR" conforme al Artículo VI, "EL VENDEDOR" tendrá derecho a reclamar a "EL COMPRADOR", conforme a los Incoterms 1953" y a condición que la falta de embarque no sea imputable a "EL VENDEDOR", el reembolso de todos los gastos producidos fuera de sus fábricas, de almacenaje, de guardia durante el transporte y de seguro, si el embarque no puede tener lugar dentro de los noventa (90) días que siguen a la fecha en la cual "EL COMPRADOR" ha recibido la notificación de que los suministros estarán listos para su expedición de las fábricas.

**ES COPIA**



WILFREDO ARENDOLARA  
ESTADO DE MEXICO  
1953

66 A.R.  
29

**SECRETO**



#### **АВТОМОБИЛЬНЫЙ КОНТРОЛЬ ТЕМПЕРАТУРЫ**

- VI.1 Los controles en fábrica de los suministros por cuenta de "EL COMPRADOR" serán efectuados por el Servicio Oficial de Control Francés, habitualmente encargado de efectuar estas recepciones para el Gobierno Francés. Este Servicio depende del Ministerio de Estado Encargado de la Defensa Nacional y es llamado Servicio de Vigilancia Industrial del Armamento (SIAI).

VI.2 Para el material de los lotes 3 y 6, "EL VENDEDOR" extenderá un certificado de conformidad de la recepción que efectuará por su cuenta en la fábrica del Subcontratista, que reemplazará el certificado del Artículo VI.3.

VI.3 El SIAI efectuará los ensayos y controles en fábrica de los materiales según las leyes y reglamentaciones aplicables y establecidas para el control de suministros similares para el Gobierno Francés.

VI.4 Si "EL COMPRADOR" lo deseas, puede enviar uno o varios representantes para estar presentes en el momento del control definitivo de estos suministros. "EL VENDEDOR" informará por tales a "EL COMPRADOR" el lugar y la fecha en que se llevará a cabo este control definitivo como mínimo veintidós (22) días antes de la ejecución de este control. El o los representantes de "EL COMPRADOR" deberán ir por su cuenta al lugar de control. "EL VENDEDOR" gestionará las autorizaciones necesarias de la DMA/DAT (Delegación Ministerial del Armamento), Dirección de los Asuntos Internacionales, París a fin que los representantes de "EL COMPRADOR" tengan acceso a los establecimientos donde se realizarán las operaciones de control.

"EL VENDEDOR" dará las debidas facilidades para que aquellos cumplan sus funciones y permitirá su acceso a los establecimientos en que se fabriquen los suministros objeto del presente Contrato, a fin de asegurarse de la adaptación y de la calidad del equipamiento suministrado por "EL VENDEDOR" a título del presente Contrato.

VI.5 Será emitido un Certificado de conformidad o ficha de presentación que en idioma francés se denomina "Ficha de présentation en admission - Certificat de Conformité" que

ES COPIA



WILFREDO AMARMOGLI  
CAPITAN DEI FRANTZ

**SECRETO**



**ARTICULO VI - CONTROL Y RECEPCION (continuacion)**

constituirá la prueba irrefutable de la conformidad de los suministros con las especificaciones en vigor citadas en el VI.3. Dicho certificado será firmado por los representantes del Servicio de Control de "EL VENEDOR" y por los del SIAR.

**VI.6**

Los cambios menores que pudieren ser efectuados a los planes y a las especificaciones sería considerados como aceptables, en virtud del Contrato, bajo reserva que los mismos sean aprobados por el SIAR.

A los efectos de este Contrato los cambios menores sería los definidos como cambios que no afectan de manera desfavorable las performances, la intercomunicabilidad, el funcionamiento, el mantenimiento y la seguridad de los suministros.

**ES COPIA**



DIRECCION DE HACIENDA  
ESTACION DE TELFERIFICO  
MEXICO

**SIAR**  
**29**

**SECRETO**



ARTICULO VII - DEMORAS

"EL VENDEDOR" se compromete a entregar los suministros y a dar la asistencia prevista en el presente Contrato en los plazos estipulados, siempre que :

- VII.1 "EL COMPRADOR" haya cumplido con las condiciones de pago en los términos previstos en el Artículo IV "CONDICIONES Y PLAN DE PAGO"
- VII.2 Los suministros no hayan sido modificados:  
- ni a pedido expreso de los Servicios Oficiales Franceses  
- ni como consecuencia de un acuerdo sobrevenido entre las Partes que firman el presente Contrato.
- VII.3 La ejecución de la obligación de entregar "Los Materiales" podrá ser diferida por "EL VENDEDOR" durante un período equivalente a todo atraso proveniente de caso fortuito o caso de fuerza mayor.  
  
Se considerará caso de Fuerza Mayor, todo acontecimiento imprevisto, inevitable y que escape al control de las Partes que firman el presente Contrato de acuerdo al Artículo 514 del Código Civil Argentino.  
  
Los atrasos que se produzcan a causa de un caso fortuito o de un caso de fuerza mayor, se considerarán como "demoras excusables".
- VII.4 En caso de producirse un atraso, "EL VENDEDOR" se compromete a avisar a "EL COMPRADOR", a suministrarle la prueba de la demora e indicar una nueva fecha de entrega.

Para que "EL COMPRADOR" reconozca las demoras excusables "EL VENDEDOR" deberá informarle de la existencia de causas de fuerza mayor o caso fortuito dentro de los diez (10) días de su conocimiento y probarlas dentro de los veinte (20) días siguientes a dicho plazo, caso contrario no operará el reconocimiento de dichas demoras.

**E S C O P I A**



JULIO WILFRIDO AMENDOLARA  
DIRECTOR GENERAL  
ESTADOS UNIDOS

**SECRETO**



ARTICULO VIII - TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD

- VIII.1 "EL COMPRADOR" y "EL VENDEDOR" acuerdan que los suministros serán considerados como propiedad de "EL COMPRADOR" y que este último asumirá todos los riesgos concernientes a dichos suministros, a partir del momento en el cual los suministros se hayan entregado FOB, o sea hayan franqueado la borda del barco en el puerto de embarque, conforme a lo establecido en las "Incoterms 1953".
- VIII.2 En los casos previstos en los Artículos V.1.1. y V.6 "EL COMPRADOR" y "EL VENDEDOR" acuerdan que los suministros serán considerados como propiedad de "EL COMPRADOR" a partir del momento en que "EL VENDEDOR" presente las facturas para su cobro, constituyéndose a partir de ese momento "EL VENDEDOR" en depositario de los suministros.
- VIII.3 Las obligaciones de "EL VENDEDOR" estarán cumplidas, con excepción de las que concierne a la Asistencia Técnica y la Garantía, tal como lo especifican los Artículos titulados "ASISTENCIA Y DOCUMENTACION" y "GARANTIA" del presente Contrato, cuando los suministros hayan pasado a ser propiedad de "EL COMPRADOR", como se indica más arriba.

**ES COPIA**

WILFREDO AMENDOLARA  
SANTOS DE TORIBIO  
SANTOS



SOAR  
29

**SECRETO**



**ARTICULO IX - ASISTENCIA Y DOCUMENTACION**

- IX.1 La Asistencia que deberá dar sin cargo "EL VENDEDOR" a "EL COMPRADOR" a título del Contrato, deberá incluir :
- La Asistencia Técnica durante el montaje en Argentina de las Instalaciones de Tiro y los ensayos de recepción en puerto y en el mar sin tiros de misiles.
  - Esta Asistencia Técnica será definida en el Artículo X.
  - La Instrucción del personal de "EL COMPRADOR" definida en el Artículo XIII.
  - La entrega de la documentación definida en el Artículo XIII;
- IX.2 "EL COMPRADOR" se reserva el derecho de disponer por sí, el retorno a su país de origen de cualquier técnico de "EL VENDEDOR" previo aviso escrito a "EL VENDEDOR".  
"EL VENDEDOR" deberá enviar un reemplazante de la misma categoría técnica dentro de los treinta (30) días de haber recibido el aviso de "EL COMPRADOR".
- IX.3 Todos los gastos emergentes de este Artículo IX serán por cuenta exclusiva de "EL VENDEDOR", incluyendo los gastos de viaje de ida y de regreso al país de origen y de estadía del personal de ambas partes.

**ES- COPIA**



AVIL WILFREDO AMENDOLADA  
DIRECTOR DE PLANIFICACION

SOAR  
29

ARTICULO X - ASISTENCIA TECNICA INSTALACION DE TIRO

Los servicios a prestar y las responsabilidades respectivas de "EL VENDEDOR" y "EL CONTRADOR" concernientes a la incorporación del Sistema de Armas EKOCET en "EL BUQUE", se definen a continuación :

X.1. "EL VENDEDOR" actuará en calidad de consejero técnico, en lo que concierne al montaje de la Instalación de Tiro Standard que será efectuado bajo la vigilancia de "EL VENDEDOR" y con su asistencia técnica. Los consejos técnicos administrados por "EL VENDEDOR" referentes a las realizaciones a efectuar por "EL CONTRADOR", según la documentación técnica suministrada por "EL VENDEDOR", no liberarán a "EL CONTRADOR" de sus responsabilidades, en lo que concierne a dichas realizaciones. La responsabilidad de "EL VENDEDOR" no abarcará la previa preparación de "EL BUQUE", ni los posibles efectos de la Instalación de Tiro Standard EKOCET y de los mismos en el comportamiento y las performances de "EL BUQUE" en el mar después de su montaje.

TRABAJOS PRELIMINARES

X.2.1. "EL CONTRADOR" se asegurará que "EL BUQUE" :

- se encuentre apto para recibir el Sistema de Armas EKOCET
- cuente con los equipos necesarios para la integración de la Instalación de Tiro Standard EKOCET, o sea
  - . Corredora
  - . Sistema de enlace de Radar 992 Q y 1046 en lo que concierne a las informaciones :
    - Display TRIGGER
    - Vídeo : sonal y anti clutter
    - Sinal sincronizante de antena
  - . Alimentación eléctrica
  - . Sistema de ventilación interna,

Informaciones Necessarias para los Estudios

"EL CONTRADOR" deberá entregar a "EL VENDEDOR" las informaciones técnicas siguientes, calculadas, medidas o estimadas :

- . movimientos de plataformas de "EL BUQUE"
- . condiciones ambientales climáticas, temperatura y humedad en el interior de los compartimientos

E S. COPIA



RAMON ALFREDO AMENDOLARA  
QUINTO DE PESCARA  
JEF

C O A R

29

ARTICULO X - ASISTENCIA TECNICA INSTALACION DE TIRO (continuacion)

, características de los sincrontransmisores, precisiones estáticas y dinámicas de los parámetros de salida de los sensores de a bordo necesarios para el Sistema de Misiles ERGOT (suministradas en  $\pm 3$  sigma), corredera, precisión de transmisión video de radar, dades en la entrada del conversor de coordenadas, o de los equipos de recepción asociados.

Los sistemas de enlace entre la instalación de tiro y "EL ERGOT" serán determinados conjuntamente por "EL CONTRADOR" y "EL VENDEDOR", según la Clasificación Técnica definida en el Anexo III del Contrato.

X.3 TRABAJOS DE PREPARACION MECANICA

X.3.1. "EL CONTRADOR" será responsable de los trabajos de preparación mecánica de "EL ERGOT", de acuerdo con los elementos técnicos suministrados antes y durante los trabajos por "EL VENDEDOR".

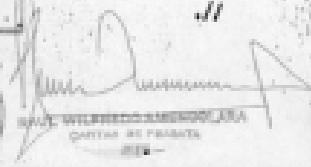
"EL VENDEDOR" aconsejará en lo referente a las proposiciones presentadas por "EL CONTRADOR", estando a cargo de "EL CONTRADOR" la responsabilidad de la realización.

Los trabajos comprenderán en particular :

- Determinación del emplazamiento de las bases de los porta-contenedores teniendo en cuenta los estudios e festivados por "EL VENDEDOR" de los efectos de dispersión del Misil lanzado desde a bordo y de la eventual necesidad de deflectores, o de protección térmica de las superestructuras.
- Estandarización de los compartimientos donde serán instalados los equipos del sistema de armas ERGOT y verificación de estos estudios en común con "EL VENDEDOR". "EL CONTRADOR" tendrá igualmente en cuenta el montaje del equipo provvisorio de control y de ensayos utilizado en el transcurso de las pruebas.
- Estudio y realización por "EL CONTRADOR" de los conductos de ventilación de los equipos y compartimentos involucrados. Conexión de los equipos al sistema de ventilación y de acondicionamiento de aire, con los compartimientos técnicos y operacionales.

ES COPIA.

jj



COPIA
29

**SECRETO**



ARTICULO X - ASISTENCIA TECNICA INSTALACION DE TIRO (continuacion 2).

- 4) Realización por "EL COMPRADOR" de los anclajes necesarios para la fijación de los equipos de Instalación de Tiro Standard EXOCET.
- 5) Estudio y realización por "EL COMPRADOR" de todas las disposiciones para reforzar la rigidez de las cubiertas y de las estructuras a fin de lograr una orientación suficientemente fija de los porta-contenedores, y de la Central de Rumbo y Vertical.
- 6) Fabricación y fijación de las bases de los porta-contenedores, maquinado del plano de Montaje superior de las bases de los porta-contenedores por "EL COMPRADOR", en base a elementos suministrados por "EL VENEDOR" y concernientes al sistema de unión porta-contenedores/bases de porta-contenedores.  
Las medidas de la orientación de la base del porta-contenedor serán efectuadas en presencia de los representantes de "EL VENEDOR".
- 7) Perforación de la base del porta-contenedor y control de la orientación del triángulo.  
Estas dos operaciones serán efectuadas con el apoyo técnico de "EL VENEDOR" qui en pondrá a disposición de "EL COMPRADOR".

X.3.2. "EL VENEDOR" deberá:

- a) Entregar las informaciones técnicas del Sistema de Armas EXOCET según la modalidad d de "EL VENEDOR", que son necesarias para la buena ejecución de las operaciones enumeradas en el párrafo X.3.1. anterior, y en particular las informaciones relacionadas al equipo de la Instalación de Tiro Standard EXOCET y a su montaje, o sea: peso, dimensiones, posicibn y emplazamiento, potencia disipada, ventilación, modo de fijación.
- b) Verificar los documentos y planos confeccionados para los trabajos de preparación mecánica de "EL PROYECTO". Suministrar el apoyo técnico durante

**ES COPIA**



*[Handwritten signatures and initials over the stamp area]*  
RAUL WILFRIDO ARMENTOLLA  
SECRETARIO DE DEFENSA  
MEXICO D.F.

*//*

60 A.R.  
29

**SECRETO**



ARTICULO X - ASISTENCIA TECNICA INSTALACION DE TIRO. (Continuación 3)

estas operaciones, a fin de facilitar al máximo los trabajos involucrados.

- a) Verificar los trabajos de preparación mecánica de "EL PROYECTIL" para la Instalación de Tiro Standard ESDCET.

X.4 TRABAJO DE PREPARACION ELECTRICA Y ELECTRONICA

X.4.1. Estaría a cargo de "EL COMPRADOR" los trabajos de preparación eléctrica y electrónica en las mismas condiciones que los trabajos de preparación mecánica citadas más arriba, los que cubriría :

- a) Alimentación eléctrica necesaria para los Equipos ESDCET, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Técnica adjunta al Contrato.  
La disposición general de la alimentación del sistema de a bordo deberá ser sometida a consideración de "EL VENDEDOR" para que haga conocer sus observaciones si las hubiere.
- b) El tendido de los cables asegurando la interconexión de los equipos ESDCET y de estos equipos con los periféricos de a bordo, de acuerdo con "EL VENDEDOR".

X.4.2. "EL VENDEDOR" deberá :

- a) Suministrar las informaciones técnicas relacionadas con la Instalación de Tiro Standard ESDCET necesarias para la realización adecuada de los trabajos enumerados en el párrafo X.4.1 anterior.
- b) Verificar la documentación establecida para los trabajos de preparación eléctrica de "EL PROYECTIL".
- c) Administrar su apoyo técnico durante los trabajos a fin de facilitar su ejecución.

X.5

MONTAJE-CONEXION DE LAS BOMERAS - ALIMENTACION ELECTRICA -  
INTALACION DE LA INSTALACION DE TIRO STANDARD ESDCET

Será de responsabilidad de "EL COMPRADOR" : el montaje mecánico, comprendiendo la conexión de las bomeras y la alimentación eléctrica.

**ESTADO DE MEXICO**



**PAUL WILHELM FRIEDRICH  
DIRECTOR DE ESTADISTICA**

**SECRETO**



ARTICULO X - ASISTENCIA TECNICA INSTALACION DE TIRO (continuación 4)

"EL VENEDOR" prestará el apoyo técnico y verificará la integración adecuada de la Instalación de Tiro Standard EDOCEC antes de la ejecución de los ensayos en puerto y en el mar.

X.5.1. "EL COMPRADOR" deberá:

a) Suministrar el material de maniobra para el embarque de la Instalación de Tiro Standard EDOCEC y su montaje mecánico a bordo.

b) Assegurar la conexión de las bocanillas de la Instalación de Tiro Standard EDOCEC y de sus sistemas de enlace con todos los equipos.

c) Assegurar la protección de los equipos y de cualquiera de las partes instaladas, antes de la colocación de los elementos electrónicos.

d) Suministrar a "EL VENEDOR" los medios y los equipos necesarios para la buena marcha y la realización apropiada de los trabajos, así como el personal correspondiente, y en particular, lo mencionado a continuación, tales para permitir al personal de "EL VENEDOR" ejecutar sus trabajos y almacenar su material.

- el transporte, la maniobra, la alimentación eléctrica etc., así como también todos los materiales y herramientas de uso normal.

e) Suministrar a los técnicos de "EL VENEDOR", en caso de necesidad, el personal competente a fin de asistirlos en la ejecución de los trabajos mencionados en el párrafo X.5.2.

f) Poner a disposición de "EL VENEDOR" las facilidades de a bordo que hacen a los trabajos contractuales tales como: tensión, señal de salida de sensores y periféricos y asegurar el funcionamiento de los mismos.

**ES COPIA**



PAUL WILFRIDO AMENDOLARA  
COMISION DE RECLAMACIONES

**OCAR**  
**29**

**SECRETO**



ANEXO X - ASISTENCIA TÉCNICA INSTALACIÓN DE TIRO (continuación 5)

### L-3-L "L-3-L" system

- a) Dominar las instrucciones técnicas requeridas para la buena marcha de las operaciones mencionadas en el párrafo X.3.1.
  - b) De acuerdo con "EL COMPRADOR" verificar el cableado con la asistencia de los técnicos de "EL COMPRADOR".
  - c) Dentro del límite del apoyo técnico, "EL VENDEDOR" deberá efectuar:
    - la puesta a punto de la Instalación de Tiro Standard ESDCET.
  - d) Durante estos trabajos, "EL VENDEDOR" suministrará los utilajes y los equipos de ensayo específicos a su propio equipo, o sea : utilajes y materiales de ensayo que son especialmente diseñados para ser utilizados por el Sistema de Armas ESDCET y/o que no están habitualmente disponibles en el comercio.  
"EL COMPRADOR" se compromete a poner a disposición de "EL VENDEDOR" los equipos disponibles para efectuar la recepción del material (tal el caso del simulador Vector y equipos Asociados) y "EL VENDEDOR" se compromete a devolver a "EL COMPRADOR" el material en el mismo estado de funcionamiento en que los recibió.

1.

ENSAYOS EN PUERTO Y EN EL MAR DE LA INSTALACION DE TIRO STANDARD  
EXOCET.

X.6.1. "EL PENDON" asegurará el Apoyo Técnico necesario para los ensayos de la Instalación de Tiro Standard KHOCET en Puerto y en el mar, sin tiro de misil.

X.6.2. "EL COMPRADOR" deberá asegurar la disponibilidad técnica de "EL BUQUE", de los sensores y elementos periféricos de a bordo y de los medios cuyo buen funcionamiento es necesario para los ensayos en puerto y en el mar de la Instalación de Tiro Standard EXOCET. Dicho suministrar el personal necesario para cumplir con estas tareas.

#### **X.6.3. "El Vengador" debate**

el Preparar las Cláusulas Técnicas y administrar los



**SECRETO**



**ARTICULO X - ASISTENCIA TECNICA INSTALACION DE TIRO (continuación 6).**

equipos específicos de recepción según lo especificado en el Artículo X.5.2. y en base al procedimiento utilizado por "EL VENDEDOR".

b) Deberá participar técnicamente en los ensayos de la Instalación de Tiro Standard ESDCT, de acuerdo con el programa enviado a "EL COMPRADOR" como mínimo tres (3) meses antes de las fechas previstas.

X.6.4. Si por culpa de los equipos suministrados por "EL VENDEDOR", los ensayos se revelan no satisfactorios, una nueva recepción será efectuada sin que "EL VENDEDOR" tenga derecho a compensación alguna por los gastos producidos.

X.6.5. Al finalizar la ejecución satisfactoria de los ensayos en Puerto y en el mar de la Instalación de Tiro Standard ESDCT, "EL VENDEDOR" confesionalá para "EL BUQUE" un certificado en seis (6) ejemplares, certificando que la Instalación de Tiro Standard ESDCT está conforme a la Cláusula Técnica de instalación y funcionamiento de acuerdo a las performances especificadas. Los (6) ejemplares de este certificado serán igualmente firmados por "EL COMPRADOR" y remitidos a "EL VENDEDOR". Este certificado será considerado como documento que atestigua que "EL VENDEDOR" ha cumplido con sus obligaciones contractuales ante "EL COMPRADOR".

**X.7 ERMITOS EN PUERTO Y EN EL MAR DEL SISTEMA DE ARMAS ESDCT.**

X.7.1. "EL VENDEDOR" deberá garantizar a "EL COMPRADOR" la capacidad de "EL BUQUE" para utilizar los misiles de una manera satisfactoria, en particular, la precisión de las informaciones transmitidas por los sensores y los sistemas periféricos de a bordo (ver párrafo X.3.2.) está en relación directa con la utilización táctica del sistema de armas y debe ser establecido claramente por "EL COMPRADOR" después de la firma del Contrato.

**E S C O P I A**



COPIA  
29

**SECRETO**



ANEXO II - ASISTENCIA TECNICA INSTALACION DE TIRO (continuación 7)

En base a estas informaciones, "EL VENDEDOR" después de efectuar los correspondientes cálculos dará los resultados a "EL CONTRADOR". Estos resultados serán verificados en el transcurso de los Ensayos de recepción en el Mar del Sistema de Armas a los efectos de certificar la capacidad de "EL BUQUE" para utilizar el misil EXOCET.

X.7.2. Antes del comienzo de los trabajos de integración propiamente dichos, "EL CONTRADOR" deberá :

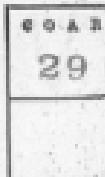
- Asegurar que las informaciones que provienen de los equipos asociados a la Instalación de Tiro Standard EXOCET según están especificadas en las Cláusulas Técnicas adjuntas al Contrato, sean respetadas.
- Comunicar a "EL VENDEDOR" los resultados de las medidas de las informaciones suministradas a la Instalación de Tiro Standard EXOCET y las condiciones en las que dichas medidas han sido efectuadas.

En caso de duda, "EL VENDEDOR", se reserva el derecho de solicitar que la totalidad o una parte de estas medidas, que verifican las performances del equipo, sean efectuadas una vez más en su presencia.

"EL VENDEDOR" deberá :

- Verificar que "EL BUQUE" equipado con la Instalación de Tiro Standard EXOCET transmita correctamente al Misil las informaciones necesarias. Esta verificación se efectuará en el transcurso de los ensayos y con la asistencia de "EL CONTRADOR".
- La recepción en puerto y en el mar del sistema de Armas EXOCET será efectuada de conformidad con las Cláusulas Técnicas establecidas por "EL VENDEDOR".
- Estos ensayos tienen por objeto verificar que la calidad y la precisión previstas de las informaciones

**ES COPIA**



RAFEL WILHELMICO AMENDOLARA  
CAPITÁN DE FRONTERA  
JUNIO

III.

**SECRETO**



**ARTICULO II - ASISTENCIA TECNICA INSTALACION DE TIRO (continuación 6)**

transmitidas a los misiles sean alcanzadas. Estas Clínicas Técnicas que definen los ensayos serán enviadas a "EL COMPRADOR" como mínimo dos (2) meses antes de la fecha elegida para el comienzo de los ensayos.

Los ensayos serán efectuados bajo la responsabilidad de "EL COMPRADOR" con la participación y el apoyo técnico de "EL VENDEDOR".

- Si por causas imputables a los suministros entregados por "EL COMPRADOR", los ensayos no son satisfactorios, se efectuará una nueva recepción. "EL VENDEDOR" podrá solicitar el pago de los gastos de mayor permanencia de su personal, después de una segunda serie de ensayos no satisfactorios, a razón de : 1.000.- Francos Franceses (Mil Francos Franceses) por hombre/día.

**E S C O P I A**



MARCELO WILFRIDO ANTIGONOLARA  
OFICIALES DE FABRICA  
MEXICO

60 AÑOS  
29

**SECRETO**



**ANEXO XI - PLANOS Y INFORMACIONES TECNICAS PARA EL MONTAJE DE LA  
INSTALACION DE TIRO STANDARD**

- XI.1 Dentro de los sesenta días de la fecha de entrada en vigencia del presente contrato, o en el transcurso de un plazo más largo, con el acuerdo de "EL COMPRADOR", "EL VENDEDOR" entregará a "EL COMPRADOR" cinco (5) ejemplares del documento 910 524 (Bossier d'Installation). Este documento deberá incluir las siguientes informaciones, concernientes a la instalación de Tiro Standard ESDCT:
- Dimensiones exteriores y otras dimensiones importantes así como las exigencias que impone su ubicación.
  - Detalle de las fijaciones.
  - Detalle de todos los soportes, bridas, conexiones y uniones.
  - Dimensiones y tolerancia de los sistemas de vinculación.
  - Esquemas de cableado eléctrico y especificaciones de los cables a los efectos de la instalación.
  - Peso de todo el equipo.
  - Posición del centro de gravedad del material.
  - Precisiones requeridas a los sistemas de "EL BUQUE".
  - Necesidades de potencia eléctrica.
  - Necesidades de ventilación.

Un documento equivalente al más arriba citado dará estas informaciones referentes a los equipos FLENNET y SAGEN.

- XI.2 Además, en el transcurso del mismo período, "EL VENDEDOR" suministrará a "EL COMPRADOR" informaciones técnicas, a fin de permitirle preparar el montaje de la Instalación de Tiro Standard ESDCT a bordo de "EL BUQUE".  
Estas informaciones estarán comprendidas dentro de los siguientes documentos :
- 909 570 (Contralote d'Installation)
  - con las condiciones de instalación de los equipos ESDCT
  - 909 680 (Guide d'Installation)
  - que sirve de guía para instalar los equipos ESDCT.

SO A R  
29

ES COPIA



PAUL WILFREDO AMENDOLA  
CAPITAN DE FRONTERA  
1978

11..

**SECRETO**



**ARTICULO XI. - PLANOS E INFORMACIONES TECNICAS PARA EL MONTAJE DE LA INSTALACION DE TIRO STANDARD (continuacion de 1)**

- XI.3. La versión definitiva aceptada por ambas partes, del "Sistema Eléctrico de Interconexión General" se establecerá bajo forma de documento ZTO 961 (Sistema de Enlace). Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega por parte de "EL COMPRADOR" del documento ZTO 961, "EL VENDEDOR" suministrará los detalles de las conexiones eléctricas necesarias para el cableado de los equipos de Instalación de Tiro Standard EXOCET bajo forma de un documento definitivo titulado "Líneas de cableaje". Este documento permitirá a "EL COMPRADOR" efectuar el cableado a bordo de los elementos preensamblados suministrados por "EL VENDEDOR" (Item de categoría 2).
- XI.4. Dentro de los sesenta (60) días siguientes de la fecha de entrada en vigencia del presente Contrato, "EL COMPRADOR" dará a conocer a "EL VENDEDOR" las características de los movimientos de "EL BUQUE" y las características de sus redares que sean necesarias para establecer con precisión el sistema de enlace con los equipos EXOCET.
- XI.5. Dentro de los sesenta (60) días siguientes de la fecha de entrada en vigencia del presente Contrato, "EL VENDEDOR" informará a "EL COMPRADOR" la temperatura evaluada de los gases de escape y los valores de presión a la salida del misil.
- XI.6. Dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha de entrega de las informaciones técnicas definidas en los párrafos XI.1., XI.2., XI.3., por parte de "EL VENDEDOR" a "EL COMPRADOR", "EL COMPRADOR" remitirá a "EL VENDEDOR" dos ejemplares de los planos de disposición de la instalación del local Técnico EXOCET y de la disposición de los lanzas-misiles EXOCET a bordo de "EL BUQUE".  
a) La conformidad de la instalación propuesta y de los planos suministrados según los términos del presente Artículo, será confirmada por "EL VENDEDOR" a "EL COMPRADOR", dentro de los ciento veinte (120) días de la recepción de esta información.

**E S C O P I A**



RAUL WILFREDO AMENDOLARA  
DIRECTOR DE FINANZAS

**SECRETO**



**ARTICULO XI. - PLANOS E INFORMACIONES TECNICAS PARA EL MONTAJE DE LA INSTALACION DE TIRO STANDARD (Continuación 2)**

- b) El acuerdo de conformidad dado por "EL VENDEDOR" a "EL COMPRADOR" referente a la instalación propuesta y a los planos, no libera a "EL COMPRADOR" de sus responsabilidades en lo que concierne a dichas realizaciones.
- c) El acuerdo es otorgado en base a las informaciones suministradas por "EL COMPRADOR" a "EL VENDEDOR", según lo establecido en este Artículo.
- d) "EL VENDEDOR" se reserva el derecho de aceptar o de rechazar toda proposición que tenga incidencia sobre : la seguridad, la vida útil, el funcionamiento del equipo del Sistema de Armas ESDORT.
- e) "EL VENDEDOR" comunicará a "EL COMPRADOR" toda dificultad técnica que pueda surgir y le brindará su apoyo tratando de encontrar una solución técnica aceptable para las dos partes.

XI.7 A más tardar ocho (8) meses antes de la fecha de vencimiento de la entrega de los Items correspondientes a la Categoría I (Cables de interconexión), "EL COMPRADOR" comunicará a "EL VENDEDOR" el largo deseado de los cables.

XI.8 Toda la documentación mencionada más arriba y entregada por "EL VENDEDOR" a título del presente Artículo estará redactada en idioma francés y/o inglés y de serie factible a "EL VENDEDOR" entregará además los ejemplares correspondientes en idioma inglés por los suministros de origen francés.

**E S C O P I A**



PAUL WILFRIDO AMENDOLAR  
OFICINA DE PUEBLA  
D.F.

**COAR**  
**29**

**SECRETO**



ARTICULO XIII - DOCUMENTACION - INSTRUCCION

- XIII.1. A título del presente Contrato, "EL VENDEDOR" enviará a "EL COMPRADOR" antes de la entrega de los materiales correspondientes tres (3) ejemplares en idioma Francés de la documentación y tres (3) ejemplares en idioma Inglés, tal como esté definida en los documentos cuyas referencias son las siguientes :
- Misiles : Z 6252 R/76 E/EZB
  - Instalación de Tiro Z 6254 R/75 E/EZ
  - La documentación relativa al equipo de Punho y Vertical, esté redactada de acuerdo con las normas de la Marina Francesa.
  - La documentación relativa al equipo PLEASSEY será redactada en idioma Inglés de acuerdo con las Normas de la Compañía Plessey.
- XIII.2. A título del presente Contrato "EL VENDEDOR" se compromete a suministrar los siguientes cursos de instrucción :
- XIII.2.1. Un curso de una duración de cinco (5) semanas en Francia y una (1) semana de cursos prácticos a bordo del buque de "EL COMPRADOR" para un máximo de seis (6) técnicos. Este curso esté destinado a los operadores de las instalaciones de Tiro y de Mantenimiento Básico a bordo.
- XIII.2.2. Un curso de una duración de tres (3) semanas en Francia para un máximo de seis (6) técnicos.  
Este curso es un curso de utilización y mantenimiento del Equipo de Punho y Vertical..
- XIII.2.3. Un curso de una duración de dos (2) semanas en Argentina.  
Este curso es un curso de utilización y mantenimiento del equipo Plessey.
- XIII.3. "EL VENDEDOR" propondrá con la mayor antelación posible la fecha de iniciación de los cursos. Esta antelación no será menor de seis (6) meses, y se realizarán durante el período de suministro de los materiales. Las fechas definitivas dentro de dicho período serán fijadas de común acuerdo.

**ES COPIA**

00 A.R  
29



PAUL WILFRIDO AMEYOLLA  
DIRECTOR DE DEFENSA  
1970

ARTICULO XIII - GARANTIA

## XIII.1.

"EL VENDEDOR" garantiza el buen funcionamiento de las instalaciones de Tiro Standard, objeto del presente Contrato, durante un periodo de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de emisión del Certificado de Control mencionado en el Artículo VI del presente Contrato, o de doce (12) meses a partir de la emisión de los Certificados previstos en el Artículo X.6.3., según el plazo que venza primero. "EL VENDEDOR" garantiza el buen funcionamiento de los restantes suministros con excepción de los misiles durante un lapso de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de emisión del Certificado de Control correspondiente mencionado en el Artículo VI del presente Contrato.

En caso de detectarse fallas o defectos durante los plazos precedentemente estipulados "EL VENDEDOR" deberá efectuar en el momento en que se constaten, todas las gestiones fácticas para remediarlos, incluyendo si es necesario la reparación o sustitución del componente defectuoso.

La garantía que precede no cubre los defectos debidos al desgaste normal, a operación defectuosa o incorrecta, a un almacenaje no apropiado, a transportes o maniobra no conforme a la buena práctica técnica, o no conforme a lo estipulado en las instrucciones escritas suministradas por "EL VENDEDOR", o a un accidente. Esta garantía es valedera únicamente si los suministros no hubieran sufrido ninguna modificación o ningún cambio por parte de "EL COMPRADOR", sin el previo acuerdo escrito de "EL VENDEDOR".

## XIII.2.

La presente garantía será valedera solamente si "EL COMPRADOR" ha suministrado, a más tardar dentro de los treinta (30) días a contar de la fecha en la cual el defecto ha sido detectado, un informe escrito con la descripción detallada del mismo.

Este informe hará referencia a la página del Manual que trata el correspondiente defecto.

Dentro de los treinta (30) días de la recepción de dicho informe, "EL VENDEDOR" deberá manifestar si el defecto señalado debe ser cubierto por la garantía. En ese caso "EL COMPRADOR" enviará a "EL VENDEDOR" conjuntamente con la pieza presu-

C O A R  
29

E S C O P I A



RAUL WILFREDO AMENOOLARA  
CANTON DE PARRAS  
MPPF

**SECRETO**



ARTICULO XIII. - GARANTIA (continuacion')

mente defectuosos o el componente defectuoso, un remito de entrega en cuatro (4) ejemplares, indicando el peso bruto y el peso neto del material.

XIII.3. "EL COMPRADOR" se hará cargo de todos los gastos de transporte y seguro para el envío de los suministros en garantía a "EL VENDEDOR", y los gastos por el mismo concepto para el retorno estarán a cargo de "EL VENDEDOR". "EL VENDEDOR" se hará cargo de todas las tasas, impuestos o derechos que emanen de la legislación francesa. "EL COMPRADOR" se hará cargo de todas las tasas, impuestos o derechos que emanen de la legislación argentina.

El suministro de las piezas y las horas de mano de obra utilizadas en la fábrica de "EL VENDEDOR" estarán a cargo de "EL VENDEDOR". Los gastos que resulten del desarmado y del rearmado del componente defectuoso por "EL COMPRADOR", estarán a su cargo.

Si se produjera el envío de personal técnico de "EL VENDEDOR" a solicitud de "EL COMPRADOR" como consecuencia de un presunto defecto del suministro que a posteriori se comprobare que hubiere pedido ser cubierto por "EL COMPRADOR" en base a los cursos, documentación técnica, instrumental y repuestos entregados, los gastos ocasionados como consecuencia del traslado de dicho personal correrán por cuenta de "EL COMPRADOR".

XIII.4 Todo nuevo elemento sustituto de uno defectuoso estará amparado por una garantía de seis(6) meses a partir de la fecha de emisión del Certificado de Control siempre que ese lapso no fuese menor a los previstos en el Artículo XIII.1. Los lapsos de garantía de toda pieza reparada serán los previstos en el Artículo XIII.1, con la adición del tiempo transcurrido desde la fecha de la documentación de embarque para su envío hasta la fecha de regreso a la Argentina.

XIII.5. Para los misiles, la garantía que se extiende durante un lapso de doce (12) meses a partir de la fecha de emisión de los Certificados previstos en el Artículo VI implica la sustitución de los componentes que se revelaren defectuosos en los siguientes casos :

**ES COPIA**



MARCELO WILFRIDO AMENDOLA  
SECRETARIO DE AVIACIONES  
1970

60 AÑOS  
29

**SECRETO**



ARTICULO XIII - GARANTIA (continuación 2)

a) Durante el control de mantenimiento en tierra (máximo:  
4, mínimo : 1 control por año)

b) Durante un control en tierra, efectuado a raíz de la fal-  
lla en el disparo de un misil.

Esta garantía solamente será válida si el tiempo de funciona-  
miento de los sub-conjuntos mencionados a continuación no ha  
sido sobrepassado :

- Giroscopo	: 300 horas
- Convertidor rotativo	: 300 horas
- Autodirector en calentamiento	: 1.000 horas
- Autodirector en emisión	: 20 horas

**ES COPIA**



ARTICULO XIV - GARANTIAS BANCARIAS

XIV.1. "EL VENDEDOR" entregará a "EL COMPRADOR", dentro de los quince (15) días de quedar notificado de la aprobación de este Contrato por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ARGENTINO, una (1) garantía bancaria de cumplimiento de Contrato a satisfacción de "EL COMPRADOR" por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, es decir la cantidad de Francos Franceses : 1.801.900 (UN MILLON OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS FRANCOS FRANCESES).

XIV.2. La garantía indicada en el párrafo XIV.1. será redactada de acuerdo con el siguiente texto :

"A solicitud de la firma ....."  
 "con sede en ....."  
 "nos es grato comunicarles que este Banco....."  
 "..... se constituye en fiador, less "  
 "y llano principal pagador, con renuncia a los beneficios de"  
 "exención y división, ante el ESTADO NACIONAL ARGENTINO, MINIS-  
 "TERIO DE DEFENSA, COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA, hasta la  
 "suma de Francos Franceses 1.801.900 (UN MILLON OCHOCIENTOS "  
 "(UN MIL NOVECIENTOS FRANCOS FRANCESES) por el fidel cumpli-  
 "miento de las obligaciones que la firma....."  
 "..... ha contraído con esa Repartición mediante el Con-  
 "trato .....del.....de....."  
 "de mil novecientos setenta y ocho. De acuerdo con ello, este"  
 "Banco pondrá a disposición del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, MINIS-  
 "TERIO DE DEFENSA, COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA, cualquier"  
 "suma hasta el monto señalado en el párrafo anterior cuando le"  
 "sea reclamada dentro de las condiciones previstas en el refe-  
 "rido Contrato, de inmediato y a simple requerimiento del mis-  
 "mo, y sin necesidad de ninguna otra clase de interpellaciones"  
 "y tramitaciones y sin que sea necesario constituir en suerte al "  
 "obligado directo. Esta garantía tiene validez hasta la entre-  
 "ga total de los suministros del Contrato citado y recepción de"  
 "conformidad prevista en el Artículo X.6.3. ...."

ES COPIA



*[Handwritten signature]*  
 ALFREDO ANTONIO ALVAREZ  
 Jefe del Departamento de Comercio  
 1970

**SECRETO**



ARTICULO XIV - GARANTIAS BANCARIAS (continuación 1)

XIV.3. "EL VENDEDOR" entregará a "EL COMPRADOR", dentro de los quince (15) días de quedar notificado de la aprobación de este Contrato por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ARGENTINO, una (1) garantía bancaria de restitución de pago a cuenta anticipado a satisfacción de "EL COMPRADOR", por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, es decir la cantidad de Francos Franceses 3.600.800 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS FRANCOS FRANCESES).

XIV.4. La garantía indicada en el párrafo XIV.3 será redactada con el siguiente texto :

"Solicitud de la firma ....."  
"con sede en ....."  
"nos es grato comunicarle que este Banco ....."  
"..... se constituye en fiador liso y llan<sup>o</sup>"  
"no principal pagador, con renuncia a los beneficios de cada<sup>o</sup>"  
"síga y división, ante el ESTADO NACIONAL ARGENTINO, MINISTERIO"  
"DE DEFENSA, COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA hasta la suma"  
"de Francos Franceses 3.600.800 (TRES MILLONES SEISCIENTOS "  
"TRES MIL OCHOCIENTOS FRANCOS FRANCESES) de la oportuna devu-"  
"lución al ESTADO NACIONAL ARGENTINO, MINISTERIO DE DEFENSA, "  
"COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA, de la cantidad pre-indicada en"  
"los términos del Contrato celebrado con la firma ....."  
"..... con fecha....."  
"..... de mil novecientos setenta y ocho y que constituye "  
"la suma que será abonada por "EL COMPRADOR" conforme a lo est<sup>o</sup>  
"tipulado en el Artículo IV de ese mismo convenio. De acuerdo"  
"con ello este Banco pondrá a disposición del ESTADO NACIONAL"  
"ARGENTINO, MINISTERIO DE DEFENSA, COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA"  
"Dí cualquier suma hasta el monto señalado en el párrafo ante-"  
"rior cuando le sea reclamada dentro de las condiciones pre-"  
"vistas en el referido Contrato en caso de no entrega de los mi-"  
"nistros, de inmediato y a simple requerimiento del mismo, "  
"y sin necesidad de ninguna clase de interpellaciones o tránsi-"  
"taciones y sin que sea necesario constituir en mora al obili-"  
"gado directo. Esta garantía tiene validez hasta la entrega "  
"total de los suministros del Contrato citado. El monto de es-"  
"ta garantía será reducido en forma proporcional al valor --"  
"contractual de los suministros entregados. -----"

60 AÑO  
29

ES COPIA



**SECRETO**



ARTICULO XIV - RESCISIÓN.

XIV.1 Si se produjeren uno o varios casos de fuerza mayor debidamente comprobados, que provocan o permitan exponer un plazo total superior a doce (12) meses sobre los plazos estipulados para el cumplimiento de las entregas de los suministros, "EL COMPRADOR" podrá rescindir el presente Contrato sin aplicación de penalidades y el pago a cuenta percibido por "EL VENDEDOR" por los materiales no entregados será reembolsado a "EL COMPRADOR" dentro de los quince (15) días de notificación de la rescisión y en la cuenta y organismo que indique "EL COMPRADOR".

Sin embargo "EL VENDEDOR" tendrá el derecho de percibir el precio de los suministros que "EL COMPRADOR" decida tomar o recibir.

XIV.2 Toda demora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR" dentro de los plazos convenidos en el presente contrato que sea provocada por otras causas o motivos que los indicados en el Artículo VII, se considerará como "Demora no excusable".

XIV.3 Cuando la demora en la entrega de un lote de suministros que provenga de "Demora no excusable", excede de los tres (3) meses, "EL COMPRADOR" podrá dar aviso por escrito a "EL VENDEDOR" de que el dicho lote no es entregado dentro de los tres (3) meses de la recepción por "EL VENDEDOR" del mencionado aviso, este contrato en cuanto a sus efectos sobre dicho lote queda rescindido. En tal supuesto "EL VENDEDOR" reembolsará a "EL COMPRADOR" en la cuenta y organismo que este indique, en pago total de todos los reclamos de "EL COMPRADOR", todos los pagos recibidos por "EL VENDEDOR" hasta esa fecha con respecto a ese lote, dentro de los quince (15) días de notificado a "EL VENDEDOR" de la cancelación.

Todo ello sin perjuicio de las penalidades en que hubiere incurrido "EL VENDEDOR" por las "demoras no excusables" y la pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato establecida en el Artículo XIV.

XIV.4 En caso de rescisión de este contrato conforme a las disposiciones precedentes de este Artículo en cuanto a cualquier lote, dicho lote, ya se encuentre terminado o en construcción, será de propiedad de "EL VENDEDOR".

**ES COPIA**



ESTADO DE MEXICO  
FOLIO 54

60 A II  
29

**SECRETO**



**ARTICULO XVI - PENALIDADES POR DEMORAS EN LAS ENTREGAS DEPARTAMENTALES  
A "EL VENDEDOR"**

Si los suministros objeto del presente contrato no fueran entregados en los plazos estipulados en el ANEXO I y "EL VENDEDOR" incurriera en "demora no excusable", se hará posible de una multa acumulativa igual al cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) del precio contractual del suministro respecto al cual se produzca la demora reajustando a la fecha contractual de la entrega de que se trate, por cada mes cumplido, hasta un máximo de cuatro (4) meses, y uno por ciento (1%) para el quinto (5<sup>o</sup>) mes. El importe de las penalidades que pudieran resultar por aplicación del presente Artículo será abonado en Francos Franceses por "EL VENDEDOR" a "EL CONTRADOR" en la cuenta y organismo que éste indique dentro de los sesenta (60) días de reclamados por "EL CONTRADOR", sin perjuicio de la pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato establecida en el Artículo XIV.

**ES COPIA**



RAUL WILFRIDO AMENDOLAR  
DIRECTOR DE FINANZAS  
MAY 1970

COAR  
29

**SECRETO**



**ARTICULO XVII - MODIFICACIONES**

- XVII.1. Los suministros objeto del presente Contrato son fabricados en serie. Por lo tanto :
- Las modificaciones incorporadas en dichos suministros por decisión del "Comité Oficial de las Modificaciones" son aplicables a los mismos.
  - "EL VENDEDOR" informará inmediatamente a "EL COMPRADOR" dichas modificaciones, suministrándole los detalles técnicos y las incidencias eventuales sobre los precios, fechas de entrega, performances, la intercambiabilidad externa y la seguridad.
  - "EL COMPRADOR" dispondrá de dos meses para aceptar o rechazar las modificaciones. Si dentro de este plazo "EL VENDEDOR" no recibiera la respuesta de "EL COMPRADOR", las modificaciones serían incorporadas en las condiciones propuestas.
- Las condiciones de pago de dichas modificaciones serán pactadas de común acuerdo entre las partes conforme a la situación del mercado financiero argentino vigente en cada oportunidad.
- XVII.2. Las modificaciones eventualmente solicitadas por "EL COMPRADOR" serán sometidas a la consideración del "Comité Oficial de Modificaciones."
- XVII.3. En caso de modificaciones menores incorporadas a los suministros, "EL VENDEDOR" no podrá ser objeto de reclama por no conformidad de los mismos. El término "Modificaciones menores" significa : modificaciones cuya incorporación no tenga incidencia sobre el precio, la seguridad, los plazos de entrega, las performances, la intercambiabilidad del material hasta el nivel de los repuestos que tiene en stock "EL COMPRADOR".
- XVII.4. "EL VENDEDOR" no estará obligado a incorporar retroactivamente una modificación puro a pedido de "EL COMPRADOR". "EL VENDEDOR" propondrá, en condiciones aceptadas de nuevo acuerdo, la posterior incorporación de la modificación a los suministros entregados a título del presente Contrato.

**ES COPIA**

///..



RAUL WILFREDO AMENDOLARA  
QUINTO DE PRESA  
MEXICO D.F.

**SECRETO**



ARTICULO XVII - MODIFICACIONES (continuación 1)

XVII.5.

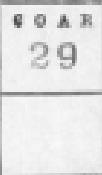
"EL VENDEDOR" se compromete a informar a "EL COMPRADOR" de las modificaciones aprobadas posteriormente a la recepción de los suministros, quedando facultado "EL COMPRADOR" incorporarlas, en cuyo caso las condiciones serán establecidas de mutuo acuerdo entre las partes.

**ES COPIA**



BAUL WILFREDO AMENDOLARA  
CARTAS DE FRAGATA

RECORRIDO



**SECRETO**



ARTICULO XVIII: - REPARTOS.

- XVIII.1 "EL VENDEDOR" se compromete, durante los días (10) años siguientes a la fecha de entrega del último "Suministro", a proseguir y hacer proseguir por sus subcontratistas, la fabricación de las piezas de repuestos necesarias para el mantenimiento de los materiales objeto del presente Contrato.
- XVIII.2 "EL COMPRADOR" se reserva el derecho de obtener los repuestos de los equipos PLESSER directamente a través de dicha Compañía.

**ES COPIA**



COAR

29

**SECRETO**



ARTICULO XIV. - CLÁUSULA DE NO REEXPLOTACIÓN.

Los suministros objeto del presente contrato están sometidos a la reglamentación del Gobierno Francés en lo que concierne a : la cesión o la utilización por Terceras Partes de dichos suministros. Esta reglamentación establece en particular el evitar ceder o hacer utilizar por Terceras Partes, parcial o totalmente, mediante pago o sin él, dichos suministros sin aprobación previa y por escrito del Gobierno Francés.

**ES COPIA**



Paul WILFRIDO ANDRILLAT  
DIRECTOR DE TELEGRAMAS

COAR

29

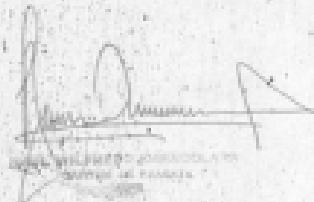
**SECRETO**



ARTICULO XX - CLASIFICACION DE SEGURIDAD - PROTECCION DEL SECRETO

- XX.1 Ambas partes se comprometen a no divulgar, poner a disposición, transferir, o ceder a una Tercera Parte no autorizada, ya sea parcial o totalmente, a título oneroso o gratuito, todo documento, dato técnico e informe objeto de la presente contratación, sin la autorización previa escrita de la otra parte.
- XX.2 Todas los documentos, datos técnicos e informaciones suministrados por "EL VENDEDOR", con motivo del presente Contrato, recibirán una clasificación de "seguridad" por parte de "EL CONTRADOR" que no será inferior a la aplicada en Francia a dichos documentos, datos técnicos o informaciones.
- XX.3 Todas los documentos, datos técnicos e informaciones suministrados por "EL CONTRADOR", con motivo del presente Contrato, recibirán una clasificación de seguridad por parte de "EL VENDEDOR" que no será inferior a la aplicada por "EL CONTRADOR" a dichos documentos, datos técnicos o informaciones.
- XX.4 El cumplimiento o la rescisión del presente Contrato no liberará a "EL CONTRADOR", o a "EL VENDEDOR" de sus obligaciones, según el presente Artículo XX.

**ES COPIA**



SOAR  
29

**SECRETO**



ARTICULO XXI - DERECHO DE REPRODUCCION

Ninguna disposición del presente contrato confiere a "EL COMPRADOR" el derecho de reproducir, hacer reproducir o permitir la reproducción de cualquiera de los suministros, ni de los planos de los mismos sin autorización escrita de "EL VENDEDOR". Tampoco acuerda a "EL COMPRADOR" una licencia de fabricación a título de cualquier patente o derecho perteneciente a "EL VENDEDOR" o regido por él.

**ES COPIA**



COPIA  
29

**SECRETO**



ARTICULO XXIV - LEY - ARBITRAJE

XXIV.1

En caso de presentarse discrepancias de orden técnico, las partes aceptan someter el diferendo al laudo de dos árbitros autorizados, uno por cada parte, cuya resolución tendrá carácter definitivo e insaplicable; esta resolución deberá dictarse dentro de los treinta (30) días que los árbitros tengan en su poder los elementos de juicio necesario. En caso de que dichos árbitros no llegaren a un acuerdo se designará a un tercero, que deberá expedirse en igual plazo y cuyo laudo tendrá el mismo carácter antes expresado. Este tercer arbitro deberá ser designado por la Cámara de Comercio Internacional con sede en París, Francia.

La decisión del Tribunal Arbitral deberá producirse en Territorio Argentino.

XXIV.2

El presente Contrato será interpretado y sometido a la Ley Argentina, constituyendo las partes domicilios especiales : "EL CONTRARIO" en su sede del COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA, calle Comodoro Py y Corbeta Uruguay, "EL VENDEDOR" en el domicilio de su Representante, FRANTIMEX SRL, Oficina 692 - 1o piso "C", ubicada en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

**ES COPIA**



**C O A R**

**29**

**SECRETO**



ARTICULO XIII - TASAS - IMPUESTOS - DERECHOS

"EL VENDEDOR" pagará todas las tasas, impuestos o derechos que emanen de la legislación francesa con motivo del presente contrato. Las obligaciones de "EL VENDEDOR", en lo que concierne a la entrega de los suministros, están definidas por las condiciones de entrega F.O.B. puerto Francés.

Si "EL COMPRADOR" no estuviese exento del pago de los derechos consulares Argentinos, dichos gastos, si los hubiere, estarán a cargo de "EL COMPRADOR".

"EL COMPRADOR" tendrá a su cargo todas las tasas, impuestos o derechos que emanen de la legislación argentina.

**E S C O P I A**



PAUL WILFREDO AMENOOL, Jr.  
CAPITAN DE PRIMA  
C.P.

COAR  
29

**SECRETO**



ARTICULO XXII - RESPONSABILIDAD CIVIL

Cada una de las partes se responsabiliza por todo daño sufrido por su personal que participe en la ejecución de las actividades resultantes de las obligaciones emergentes del presente Contrato, aún si la responsabilidad incumbe a la otra parte, salvo en caso de culpa o dolo de esta última. Estas disposiciones están limitadas a las relaciones entre los dos contratantes y no afectan a los derechos que pudieren hacer prevalecer legalmente las víctimas de los accidentes, sus derechos habientes y los organismos de Seguridad Social.

Cuando el personal de "EL VENDEDOR" realice actividades en los Establecimientos de "EL COMPRADOR", la responsabilidad de "EL VENDEDOR" se limitará para todo daño material causado por culpa o dolo de su personal, a veinte millones -- (200000.000) de Francos Franceses, por cada hecho dañoso.

Cuando el personal de "EL COMPRADOR" realice actividades en los Establecimientos de "EL VENDEDOR", la responsabilidad de "EL COMPRADOR" se limitará para todo daño material causado por culpa o dolo de su personal, a veinte millones -- (20.000.000) de Francos Franceses, por cada hecho dañoso.

**E S C O P I A**



ESTACION DE RADIO FRANCESA  
PARIS

G.O.A.R.  
29

**SECRETO**

1065



ANEXO XXV - DISEÑO DEL CONTRATO

El presente Contrato no podrá ser cedido o transferido a cualquier título por "EL VENDEDOR" sin contar con la previa aprobación escrita de "EL COMPRADOR".

**ES COPIA.**



*Raúl Wilfredo Amorim Lira*  
Raúl Wilfredo Amorim Lira  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA



**SECRETO**



**ARTICULO XXVI - INFORMACIONES - COMUNICACIONES**

**XXVI.1**

Cada vez que el Contrato estipule el envío de una información por escrito, o la transmisión de una comunicación escrita de una de las partes a la otra, esta información o esta comunicación se considerará como debidamente enviada si es remitida por correo (o por telex en caso de urgencia) a las siguientes direcciones :

- 1) en caso de una información o comunicación emitida por "EL COMPRADOR" y dirigida a "EL VENDEDOR":

DIRECTION DES VENTES A L'ETRANGER (E/V/E)  
AEROPATRIAL (S.E.L.I.A.S.)  
2 à 10 Rue D'arranger  
92320 CHATILLON  
FRANCE  
Telex : AIRPA 324081 F

- 2) en caso de una información o comunicación emitida por "EL VENDEDOR" y dirigida a "EL COMPRADOR" :

Sede del COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA  
Edificio Libertad  
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL  
DIRECCION DE ARMAS NAVALES  
Calle Comodoro Py y Corbeta Uruguay  
Buenos Aires - Capital Federal  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEX 121336 RACEL AR

**XXVI.2.**

Queda establecido que el domicilio de la COMISION NAVAL ASISTENCIA en EUROPA es :

242 Vauxhall Bridge Road  
LONDON SW 1 V 1 AU  
INGLATERRA

60 A.B  
29

**E S C O P I A**



*[Signature]*  
WILFREDO AMENDOLARA  
CAPITAN DE PESQUERA  
Jefe

**SECRETO**



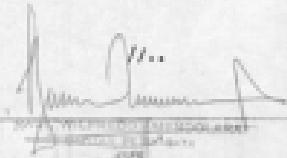
ARTICULO XIXII - FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA - ADICIONALES - MODIFICACIONES

- XIXII.1. El presente Contrato entrará en vigencia para todos sus efectos, a partir de la fecha en que se notifique a la Sociedad FRANCKE SRL, representante de "EL VENDEDOR" en la República Argentina con domicilio en la calle Córdoba 618, 1º piso "C" Buenos Aires, su aprobación por el PODER EJECUTIVO NACIONAL de LA REPUBLICA ARGENTINA, y habiendo "EL VENDEDOR" notificado previamente y dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de la firma del presente Contrato, la aceptación del mismo por las Autoridades competentes del Gobierno Francés y la autorización de exportación correspondiente.
- "EL COMPRADOR" se compromete a obtener aquella ratificación dentro de los noventa (90) días a partir de la fecha de la firma del Contrato o en una fecha posterior acordada por las partes.
- XIXII.2. La notificación indicada en el Artículo XIXII.1 deberá producirse dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del decreto aprobatorio del PODER EJECUTIVO NACIONAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.
- XIXII.3. Queda convenido que todo atraso en la realización de los pagos previstos en el Artículo IV párrafos IV.1 y IV.2, como así también toda demora en la entrega al Banque Française du Commerce Extérieur, 21 Boulevard Haussmann, París 75009 - Francia de los pagarés estipulados en el Artículo IV párrafo IV.4, podrá provocar un atraso equivalente en los plazos de entrega indicados en el ANEXO I para el suministro de los lotes.
- XIXII.4. Los términos y condiciones del presente Contrato constituyen el acuerdo completo entre "EL COMPRADOR" y "EL VENDEDOR". Reemplazan a todas las comunicaciones, representaciones o compromisos anteriores, verbales o escritos entre "EL COMPRADOR" y "EL VENDEDOR".
- XIXII.5. Con excepción de lo establecido en el Artículo XVII titulado "MODIFICACIONES", ninguna enmienda, supresión o modificación o cambio al presente Contrato ligará a "EL COMPRADOR" o "EL VENDEDOR", a menos que dicha enmienda, supresión, modificación o cambio haya sido objeto de un documento escrito llamado ADICIONAL de manera explícita, fechado y firmado por las dos partes. Cada uno de estos ADICIONALES será numerado comenzando por el número uno (1).

40 A.R

29

ES COPIA



**SECRETO**

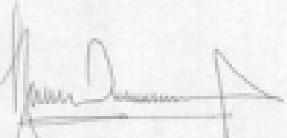


**ARTICULO XIVII - FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA - ADICIONALES - NOTIFICACIONES**  
(Continuación 1)

**XIVII.6.** Toda notificación que deba ser efectuada referente al presente Contrato, se hará por telegrama seleccionado por notificación particular enviada con acuse de recibo o por telex.

**E S C O P I A**



  
SALV. ALFREDO AMENDOLARA  
DIRECTOR DE PRENSA  
PTT

**COAR**  
**29**

**SECRETO**



ARTICULO XXVIII - OPCIÓN

XXVIII.1. Si "EL COMPRADOR" deseara adquirir una nueva Instalación de Tiro KINETIC y el correspondiente Contrato fuera firmado dentro de los nueve (9) meses a contar de la entrada en vigencia del presente Contrato, "EL VENDEDOR" se compromete a que el plazo de entrega de esta nueva Instalación de Tiro sea de seis (6) meses después de la puesta en vigencia del correspondiente Contrato.

Los precios de los materiales que serían adquiridos por aplicación del presente Artículo de Opción serán los que figuran en el presente Contrato reactualizados por aplicación de la fórmula de revisión de precios que figura en el Artículo III.1 del presente Contrato, salvo si la instalación de estos materiales sobre otro tipo de buque exigiera estudios muy particulares y una asistencia técnica de "EL VENDEDOR" notablemente más importante.

Las condiciones generales de venta de los materiales que sean adquiridos por aplicación de este Artículo de Opción serán las mismas que las que rigen el presente Contrato. En particular, en este nuevo Contrato se podría incluir una cláusula de Opción similar que asegure a "EL COMPRADOR" plazos de entrega del mismo orden para las adquisiciones sucesivas que "EL COMPRADOR" podría contemplar.

XXVIII.2. Si "EL COMPRADOR" desea adaptar la instalación para lanzamiento del misil tipo MM40 "EL VENDEDOR" se compromete a brindar el asesoramiento técnico y suministrar los componentes adicionales necesarios según condiciones a fijar de común acuerdo.

**E S C O P I A**



  
WILFREDO AMARO COLARDO  
CAPITÁN DE PRIMER  
CLASE

**C O P R**  
**29**

**SECRETO**



ANEXO IX - FIRMA

En prueba de conformidad, ambas Partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

Un (1) ejemplar quedando en poder de "EL COMPRADOR" y  
Un (1) ejemplar en poder de "EL VENDEDOR".

De igual modo y en las mismas circunstancias se firman todos los Anexos I, III, VI, VII que forman parte integrante del presente Contrato.

Los Anexos II, IV, V que forman parte integrante del presente Contrato serán firmados dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del presente Contrato. En dichos Anexos se indicará el detalle de los materiales, precios unitarios y precios totales.

"EL VENDEDOR"

"EL COMPRADOR"

**E S C O P I A**



**COAR**

**29**

**SECRETO**



ANEXO I

LISTA DE SUMINISTROS - PRECIOS - PLAZOS DE ENTREGA

I - Lote No. 1 - UNA (1) INSTALACION DE TIRO STANDARD sin equipo de Rumbo y vertical sin consola FLIERMEYER.

Equipos funcionales

- 1 Consola de conexión (con EA y RCT)	993 822
- 1 Panel de control	993 823
- 2 Unidades de alimentación	910 197
- 2 Cajas de conexión	993 824
- 1 Unidad de comutación	993 823
- 1 Unidad de comprobación	910 185
- 1 Control cierre de las puertas	910 186
- 4 Afustes automáticos	910 194
- 1 Conversor de coordenadas	910 184
- 1 Conversor de frecuencia	910 189
- 2 Unidades giroscópicas	910 199

Cables

- 1 Juego de cables 21 pares blindados
- 1 Juego de cables de enlace a bordo misil
- 1 Juego de cables de interconexión

Utillaje y mantenimiento lar. y alto. grado a bordo

- 1 Unidad de pruebas	910 186
- 1 Utillaje para el contenedor	910 150
- 1 Utillaje para el afuste	910 151
- 1 Caja de control seguridad conexión	938 760
- 3 Tarjetas prolongadoras	III 356A
- 2 Extractores de tarjetas	F 3018.400.589
- 1 Juego de llaves macho	FACOM 86.JE.7B
- 3 Llaves cuadradas	STERIMAX 4 cuadrada
- 1 Maletín de mantenimiento tornos	DEUTSCH FO 400.000
- 1 Lote de repuestos	"Lo"
- 1 Mandíbula	F 3018.400.599-
- 1 Maletín de presurización del contenedor	00 200A

MONTO DEL LOTE ..... FF 11.700.000

(ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL FRANCOS FRANCESES)

PLAZO DE ENTREGA : Tres (3) meses después de la entrada en vigencia del contrato.

60 A ERI  
29

- Lote No. 2 - UN (1) EQUIPO DE RUMBO Y VERTICAL

- 1 Central de rumbo y vertical	RCT 3
- 1 Caja de alarma	m04-40
- 1 Caja de conexión y comutación	JPC

E S C O P I A

H..



ESTADO DE MEXICO  
DIRECCION GENERAL DE LA PROTECCION FEDERAL

**SECRETO**



- 1 Convertidor estatístico CEM 343
- 1 Relé estatístico TS
- 1 Unidad de conexión JB
- 1 Lote de repuestos (de a bordo)

MONTO DEL LOTE ..... FF 2.070.000

(DOS MILLONES SETENTA MIL FRANCOS FRANCESES)

PLAZO DE ENTREGA : Once (11) meses después de la entrada en vigencia del contrato.

III - Lote No. 3 : UN (1) EQUIPO PLEISSY DE DESIGNACION DE BLANCO

- 1 Consola PLEISSY MAC 406
- 1 Caja "Target designation unit"
- 1 Caja "Data converter"
- 1 Juego de cables y tornas

MONTO DEL LOTE ..... FF 2.970.000

(DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL FRANCOS FRANCESES)

PLAZO DE ENTREGA : Nueve (9) meses después de la entrada en vigencia del contrato.

IV - Lote No. 4 : CHAMPA (4) MISILES EXOCET

Precio unitario ..... FF 3.794.000

MONTO DEL LOTE ..... FF 15.176.000

(QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL FRANCOS FRANCESES)

PLAZO DE ENTREGA : Doce (12) meses después de la entrada en vigencia del contrato.

V - Lote No. 5 : LOTE 12 : RECAMBIOS DE LA INSTALACION DE TIRO STANDARD

MONTO DEL LOTE ..... FF 3.432.000

(TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL FRANCOS FRANCESES)

PLAZO DE ENTREGA : Diccionario (19) meses después de la entrada en vigencia del contrato.

VI - Lote No. 6 : LOTE DE REPUESTOS DEL SISTEMA PLEISSY

MONTO DEL LOTE ..... FF 700.000

(SEISCIENTOS MIL FRANCOS FRANCESES)

PLAZO DE ENTREGA : Doce (12) meses después de la entrada en vigencia del contrato.

**E S C O P I A**

6 D A R

29



PAUL WILFREDO AMENDOLARA  
CAPITAN DE PRIMAVERA  
M.P.

**SECRETO**

DIVISION DE UN LOTE EN SUB-CONJUNTO



ITEM	Número Conjunto	Número Sub-Conjunto	Designación		Referencia del Conjunto
			Castellano	Français	
1	1	1	CONSOLA DE FRECUENCIA Fondo precableado Estructura equipada Módulo de alimentación Módulo de puesta en marcha Módulo de adaptación autodir. Módulos lógicos Módulo de enlace Módulo de tiro retardado	BAIE D'ASSEMBLAGE fond de baie précablé structure équipée tiroir servitudes tiroir mise en route tiroir ensemble d'adaptation tiroir logique tiroir asservissement tiroir bloc tir différé	993 822
2	1	1	PANEL DE CONTROL Fondo gabinete precableado Puerta delantera equipada	PANNEAU DE COMMANDE fond de coffret précablé porte avant équipée	993 825
3	2	2	UNIDAD DE ALIMENTACION Estructura precableada Módulo de alimentación	COFFRET D'ALIMENTATION structure précablée tiroir alimentation	910 197
4	1	1	UNIDAD DE COMMUTACION Estructura precableada Módulo de permutación	COFFRET DE PERMUTATIONS structure précablée Bloc de permutation	993 823
5	1	1	CONVERSOR DE COORDENADAS Estructura precableada Panel de mando Módulo de alimentación Calculador	CHANGEUR DE COORDONNÉES structure précablée face parlante tiroir alimentation calculateur	910 184
6	1	1	CONVERSOR DE FRECUENCIA Motogenerador Panel de control	CONVERTISSEUR DE FREQUENCE groupe tournant armoire de contrôle	910 189
7	1	/	UNIDAD DE COMPROBACION	COFFRET TECHNIQUE	910 185
8	1	/	CONTROL CIERRE DE PUERTAS	COFFRET DE COMMANDE DES PORTES	910 186
9	2	/	CAJA DE CONEXIONES	BOITE DE JONCTION	993 824
10	2	/	UNIDAD GIMNOSCOPICA	BLOC GEOMETRIQUE	910 195
11	4	/	AVANCE AUTOMATICO	MILLETTTE AUTOMATIQUE	910 194

S O A R

29

E S C O P I A

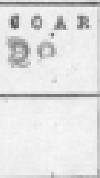


## SECRETO



ITEM	Conjunto	Sub-conjunto	Nombre	Designación	Referencia del Conjunto
			Castellano	Français	
12	1	/	REQUERO DE RUMBO Y VERTICAL Central de rumbo y vertical Caja de alarma Caja de conexión y commutación Convertidor estático Relé estático Unidad de conexión	CENTRALE DE CAP ET DE VERTICAL centrale de cap et de verticale boîte d'alarme boîte de jonction et permutation convertisseur statique relai statique boîte de jonction	SACEM MCV 3 MC-40 JPF2 CB MC43 TS JB
13	1	/	JUEGO DE CABLES INTERCONEXION	JEU DE CABLES D'INTERCONNEXION	--
14	1	10	JUEGO DE CABLES DE ENLACE abrazadera	JEU DE CABLES DE LIAISON étier de maintien	--
15	1	/	UNIDAD DE PRUEBAS Equipo de pruebas Maletín de cables	UNITÉ DE TEST valise test valise cables	910 104
16	1	/	EQUIPO PLESSET 1 Consola PLESSET SAC 406 1 Caja "Target designation unit" 1 Caja "Data convertor" 1 Juego de cables y tomas	EQUIPMENT PLESSET console PLESSET SAC 406 boîte "Target designation unit" boîte "Data convertor" jeu de cables et prises	
17		/	UTILLAJES 1 Utilaje para el contenedor 1 Utilaje para el fusete 1 Caja control seguridad conex. Tarjetas prolongadoras 2 Extractores de tarjetas 2 Juego de llaves macho 2 Llaves cuadradas 1 Nasómetro 1 Maletín de mantenimiento tomas 1 Maletín de regresurización con- tenedor 1 Lote de repuestos I.T.S. 1 Lote de repuestos SACEM 1 Lote de repuestos PLESSET	OUTILLAGES outillage conteneur outillage fusette boîte contrôle sec.brech. carte prolongatrice Extracteur de cartes Jeu de clef males clef carré manomètre valise maintenance prises Valise de repressurisation con- teneur lot rechanges lr.urgence I.T.S. lot de rechanges lr.urgence SACEM lot de rechanges PLESSET	910 150 910 151 910 760 EI 356A PZC1000 859 PACOM86 JETB INTERIM 144-6 -- DEUTSCHE -- --

E S C O P I A

DRA. WILFRIDA ARMANDO ALBA  
CLAVES DE PRIMEROS AUXILIOS

**SECRETO**



A N E X O VI

VALOR DE LOS LOTES Y DE LOS PASEOS

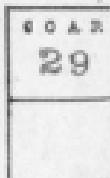
Valor de los Lotes

LOTES	VALOR FRANCOS FRANCOS	50 % del VALOR DE LOS LOTES
1	11,700,000,-	5,850,000,-
2	2,070,000,-	1,035,000,-
3	2,970,000,-	1,485,000,-
4	15,176,000,-	7,588,000,-
5	3,422,000,-	1,711,000,-
6	700,000,-	350,000,-
TOTAL (para información)	36,098,000,-	18,049,000,-

**ES COPIA**



ESTADO DE MEXICO  
FOLIO 75  
MAYO 1970  
ESTADOUNIDENSE



**SECRETO**



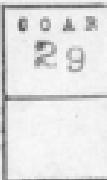
ANEXO VI

LOTE 1

PAGARES	CAPITAL Prs. Fcs.	INTERESES Prs. Fcs.	VALOR DEL PAGARE Prs. Fcs.
1	1.170.000,-	497.250,- /	1.667.250,-
2	1.170.000,-	188.900,- /	1.358.900,-
3	1.170.000,-	149.175,- /	1.319.175,-
4	1.170.000,-	99.450,- /	1.269.450,-
5	1.170.000,-	49.725,- /	1.219.725,-
TOTAL (para información)	5.850.000,- /	994.500,-	6.844.500,-

LOTE 2

PAGARES	CAPITAL Prs. Fcs.	INTERESES Prs. Fcs.	VALOR DEL PAGARE Prs. Fcs.
6	207.000,-	87.975,- /	294.975,-
7	207.000,-	35.130,- /	242.130,-
8	207.000,-	26.392,50 /	233.392,50
9	207.000,-	17.555,- /	224.555,-
10	207.000,-	8.797,50 /	215.797,50
TOTAL (para información)	1.035.000,- /	175.950,-	1.210.950,-



**ES COPIA**



WILFRIDO ARROYOL  
Gobernador  
Comité Provisional

**SECRETO**



ANEXO VI

LOTE 1

PAGARES	CAPITAL Frs. Pes.	INTERESES Frs. Pes.	VALOR DEL PAGARE Frs. Pes.
11	297.000,-	126.225,-	423.225,-
12	297.000,-	50.490,-	347.490,-
13	297.000,-	37.867,50	334.867,50
14	297.000,-	25.245,-	322.245,-
15	297.000,-	12.622,50	309.622,50
<b>TOTAL (para información)</b>	<b>1.485.000,-</b>	<b>232.450,-</b>	<b>1.717.450,-</b>

LOTE 2

PAGARES	CAPITAL Frs. Pes.	INTERESES Frs. Pes.	VALOR DEL PAGARE Frs. Pes.
16	1.517.600,-	644.580,-	2.162.580,-
17	1.517.600,-	297.392,-	1.775.392,-
18	1.517.600,-	193.392,-	1.711.092,-
19	1.517.600,-	125.996,-	1.646.596,-
20	1.517.600,-	64.498,-	1.552.098,-
<b>TOTAL (para información)</b>	<b>7.588.000,-</b>	<b>1.269.960,-</b>	<b>8.817.960,-</b>

60 A.B
29

**ES COPIA**



WILFREDO AMENOOLARA  
CANTINA DE PAGARE  
FOLIO 200

**SECRETO**



ANEXO VI

LOTE 5

PAGARES	CAPITAL PES. PES.	INTERESES PES. PES.	VALOR DEL PAGARE PES. PES.
21	342,200,-	145,435,-	487,635,-
22	342,200,-	58,175,-	400,375,-
23	342,200,-	43,630,50	386,830,50
24	342,200,-	29,087,-	371,287,-
25	342,200,-	14,543,50	356,743,50
TOTAL (para informacion)	1,711,000,-	290,870,-	2,001,870,-

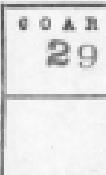
LOTE 6

PAGARES	CAPITAL PES. PES.	INTERESES PES. PES.	VALOR DEL PAGARE PES. PES.
26	70,000,-	29,750,-	99,750,-
27	70,000,-	11,900,-	81,900,-
28	70,000,-	8,925,-	78,925,-
29	70,000,-	5,950,-	75,950,-
30	70,000,-	2,975,-	72,975,-
TOTAL ( para informacion)	350,000,-	99,500,-	449,500,-

**ES COPIA**



BAUW, WILFREDO AMENDOLARA  
DIRECTOR DE INVESTIGACIONES  
POLICIALES



**SECRETO**

SOCIÉTÉ NATIONALE INDUSTRIELLE AÉROSPATIALE  
Société Anonyme  
13, Rue de l'Amiral Charvet  
75017 PARIS, France  
POUVOIR ET PODER DÉLEGATION  
Le 21 Avril 1978



POUVOIR

Jean DESPONT

PODER

Je Soussigné, Roger CHEVALIER,  
Directeur Général Délégué de la  
Société Nationale Industrielle  
AÉROSPATIALE, Société Anonyme  
au capital de 447.400.000 Francs  
Français, inscrite au Registre  
du Commerce à PARIS sous le  
número 37 B 9451, dont le Siège  
Social est à PARIS, 37 Boulevard  
de Montmorency, 75781 Cedex 16,  
spécialement habilité pour pouvoir  
à lui donner par Monsieur Jacques  
MITTERAND, Président Directeur  
Général de la Société Nationale  
Industrielle AÉROSPATIALE, en  
date du 21 Avril 1978, déclare  
par le présent pouvoir autoriser

- Monsieur Jean BAILLIF,

à signer d'ordre et pour compte  
de la SNIAS, un contrat de vente  
avec la Marine ARGENTINE, pour la  
fourniture de :

- 1 installation de tir standard  
EXOCET.
- 4 missiles MM.38
- Rechanges et matériels annexes,

sous que tous accords y relatifs.

El Suscrito, Roger CHEVALIER,  
Director General Delegado de la  
Société Nationale Industrielle  
AÉROSPATIALE, Sociedad Anonima  
con un capital de 447.400.000 Francos  
Franceses, matriculada en el Registro  
Mercantil en PARIS, con el nº  
37 B 9451 y con domicilio Social ;  
37 Boulevard de Montmorency,  
75781 PARIS Cedex 16, Francia,  
y habilitado especialmente por  
el Señor MITTERAND, Presidente  
y Director General de la Sociedad  
Nacional Industrial AÉROSPATIALE,  
en fecha del 21 de Abril de 1978,  
para otorgar poder, por el presente  
documento al :

- Señor Jean BAILLIF,

para firmar por cuenta y orden  
de la SNIAS, un contrato de venta  
con el Armada ARGENTINA, para la  
provisión de :

- 1 instalación de tiro standard  
EXOCET,
- 4 misiles MM.38,
- Repuestos y equipos anexos,

así como cualquier acuerdo referente  
a los mismos.

París, le 21 avr. 1978

*Non pour pouvoir*  
*R. CHEVALIER*

R. CHEVALIER



*G. VESCOVALI*  
ESTADO ARGENTINO  
MINISTERIO DE DEFENSA

ES COPIA

Nº088177

Ve para certificación  
material de la firma  
de M. R. CHEVALIER

21 DEC 1978

RAUL WILFREDO AMENDOLARA  
MINISTERIO DE DEFENSA  
MEF



C O A R  
29

14943

NP DE GIRON.  
NP DEL ARANCEL. *Mab*  
DELEGADOS PERMISOS.  
VISADOS CONSULARES.  
Post. Fr.: 36,00  
TARIF DE CAMBIO: 4,50 PES  
UNIDAD CONSULAR.

EL CONSEJERADO GENERAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN FRANCIA, CERTIFICA QUE LA FIRMA FIRMADA AL FONDO EN ESTE ACTA UNIFORME DE  
GUARDIA SIMILITUD CON  
LA QUE figura en el S. REGISTRO 1 DECE 1970  
PARIS.



*m. orca*  
Maria CONCURRA MARIN  
Guardia Similitud con



El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que la firma figura en el original y dice  
*J. V. Villalobos* *consula*  
que es de acuerdo con la firma que figura en el original.  
Firmado para: 11 DIC 1970

*J. V. Villalobos*  
MANUEL MILLAN GONZALEZ  
Departamento Legalizaciones

SOCIÉTÉ NATIONALE INDUSTRIELLE

SECRETO



AÉROSPATIALE

17, BOULEVARD DE MONTMORENCY  
92650 RUE DES SAINTS  
TEL. 542-22-22  
TELEPOLIS

AL PRESIDENT DIRECTEUR GÉNÉRAL

El 20 de Abril de 1976

PODER

El Suscrito, Jacques HETTERHAND, Oficializado de Presidente y Director General de la "Société Nationale Industrielle AÉROSPATIALE", Sociedad Anónima con un capital de 477.250.000 Francos, y con Sede Social en PARIS 14ème, 37 Boulevard de Montmorency, matriculada en el Registro Mercantil en PARIS con el n° 57 B 9451,

actuando en virtud de los poderes que se han sido concedidos por la Ley y, en particular, por el Artículo 113 de la Ley 66.537 en fecha del 24 de Julio de 1966 tocante a las Sociedades Comerciales,

Manifesta, por el presente documento, nombrar Apoderado Especial :

El Señor Ingeniero General Roger CHEVALIER, Director General Delegado,

firmando solo, a quien otorga poder para ejecutar las operaciones siguientes, en mi nombre y en nombre de la "Société Nationale Industrielle AÉROSPATIALE" :

Firmar, en nombre de la Sociedad, todos : Actas, Convenios, Mercados y Contratos referentes a las actividades de la Sociedad con todos Terceros Franceses y Extranjeros (en particular : Los Servicios Contractuales de los varios Ministerios Franceses, y los Organismos Oficiales Franceses no perteneciente orgánicamente a un Ministerio determinado tal como : "CNES", "ONERA".....)

Para los efectos más arriba, sustituir una o varias personas.

ANEXO a la Minuta de una Acta recibida por Maître DELIBALIER, Notario, el abajo firmante, el Veinticinco de Enero de Mil Novecientos Setenta y Siete

PARA EXECUCIÓN - Entregada por el Notario, el abajo firmante, y certificada conforme al original - con dos páginas sin nota marginal ni palabra mala.

ES COPIA



JOAQUÍN WILFREDO AMIENDOLARA  
NOTARIO DE PRIMERA  
CLASE

COAR  
29

**SECRETO**

El 29 de Enero de 1977  
DÉROGATO

Impuesto de Tintoré  
Autorización  
1.1.1973

DELEGACION DE PODERES  
por el Señor KUTTERLAND  
al Señor CHEVALIER

- 1 -

JG/DP



EL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIS  
EL VEINTIDOCESIMO DE ENERO  
EN PARIS, Distrito Decimo, 1 Rue de Nota,  
Notario Léon DELMALLE, Notario en PARIS, el abajo firmante,  
Me recibe la presente Acta Auténtica a la petición del

Señor Jacques GUYET, Paseante de Notario, domiciliado en PARIS,  
Distrito Decimo, 1 Rue de Nota,

El que ha, por esas presentes, presentado al Señor Notario DELMALLE,  
Notario, el abajo firmante, y le ha requerido registrar en sus Minutas, en  
fecha del dia, a fin de que sea entregado de este documento todos extractos y  
todas expediciones :

El original de una delegación de poderes otorgadas por el Señor  
Jacques KUTTERLAND, Presidente y Director General de la "SOCIETE NATIONALE  
INDUSTRIELLE ASSOCIATIVE", Sociedad Anónima, con un capital de quatrocientos  
ochenta diez y siete millones doscientos y cincuenta mil francos (F 497.250.000),  
cuyo Sede Social está en PARIS, Distrito Décimosegundo, 37 Boulevard de Montmorency,  
PARIS 17ème, y matriculada en el Registro Mercantil en PARIS, con el n° 57 B 9451  
y en SIREN con el n° 279 75 116 9023.

Al Señor Ingeniero General Roger CHEVALIER, Director General Delegado  
de la dicha Sociedad, con domicilio en PARIS, Distrito Décimosegundo, 37 Boulevard  
de Montmorency,

Aquella pieza se queda adjunta y anexada después de "necesita"

#### N E C E S I D A

Mención de esas presentes está concedida en cualquier parte donde se necesita.

#### EN TODO LO CUAL DIO EN UNA PAGINA

Lectura de la presente Acta ha sido efectuada al Señor GUYET y su  
firma sobre la dicha Acta ha sido recibida por el Notario, el abajo firmante.

EL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIS  
EL VEINTIDOCESIMO DE ENERO  
EN PARIS, 1 Rue de Nota,  
Y el Notario ha firmado, el mismo dia.

Siguen las firmas.

IMPUESTOS PAGADOS : Setenta y cinco francos

Sigue el tener del Acto.

**ES COPIA**



REGAL-WILFREDO AMENOOLARIA  
CORTINA DE PLASTICO  
S.A.P.

ODA R  
29

**SECRETO**



SOCIETE NATIONALE INDUSTRIELLE AERONAUTIQUE

Société Anonyme au Capital de Frs. 497.250.000  
Siège Social : 37, Bd de Montmorency - PARIS 16<sup>e</sup>  
R.C. PARIS 57 B 5431

Capital social Frs. 497.250.000  
447.400.000 Fr. par  
décision de l'A.G.E. du  
28 juin 1978

PROCES-VERBAL DE LA PREMIERE SEANCE DU CONSEIL D'ADMINISTRATION

(NOUVELLE SERIE)

EN DATE DU 5 DECEMBRE 1978

Etat des présences :

M. Jacques MITTERAND

Président Directeur Général

M. BERNARD

CARRAZ

GIRARD

HARTRÉ

RAYAUD

Administrateurs

Assistants également à la séance :

M. CARCELLE

Contrôleur d'Etat

M. TUGAYÉ

Contrôleur Général des Armées

Mme DELISSE      1

Mm. MERTONTO      1

Représentante du Comité Central d'Entreprise

LE THIET      1

ROUSSEAU      1

M. Marc ROBERT

Directeur Général des Relations Sociales et des  
Affaires Juridiques - Secrétaire du Conseil

M. DELACARTE

Absents excusés :

M. ABBRAHAM

(représenté par M. MARTRE)

1

GERAUD

(représenté par M. RAYAUD)

1

Administrateurs

de LAROSIERE

(représenté par M. MITTERAND)

1

In  
 Société Nationale Industrielle Aéronautique  
 37, Bd de Montmorency  
 75 - PARIS 16<sup>e</sup>

ES COPIA



M. WILFRID COHEN  
DÉPARTEMENT DES FINANCES

COAR

29

**SECRETO**

1065



**DELIBERATIONS CONCERNANT LE PRÉSIDENT DU CONSEIL D'ADMINISTRATION**

Le Conseil d'Administration prend acte de la désignation par décret en date du 4 Décembre 1973 (Journal Officiel du 5 Décembre 1973) de M. le Général d'Armée Africaine ( C. P. E. ) Jacques MITTERAND, en qualité de Président du Conseil d'Administration de la Société Nationale Industrielle Aérospatiale, à compter du 5 Décembre 1973.

Conformément aux dispositions de l'article 113 de la loi du 24 Juillet 1966 sur les Sociétés Commerciales, le Général Jacques MITTERAND, Président du Conseil d'Administration assume, sous sa responsabilité, la direction générale de la Société. Il représente la Société dans ses rapports avec les tiers.

Sous réserve des pouvoirs que la loi attribue expressément aux Assemblées d'Actionnaires ainsi que des pouvoirs qu'elle réserve de façon spéciale au Conseil d'Administration, et dans la limite de l'objet social, le Général Jacques MITTERAND, Directeur Général, est investi des pouvoirs les plus étendus pour agir en toute circonstance au nom de la Société.

Conformément aux dispositions de l'Article 23 des Statuts, le Président peut substituer partiellement dans ses pouvoirs tous mandataires spéciaux qu'il avisera.

*Marine et Argentine*

*Extrait certifié conforme*

Société Nationale Industrielle Aérospatiale  
16, Bd de Montmorency -  
92 - PARIS 16<sup>e</sup>

Le Secrétaire du Conseil d'Administration

No 088176

Vé pour certificat  
matériel de la signature  
de M. Marc ROBERT

-1 DEC 1978

MAURICE ROBERT  
Président du Conseil  
d'Administration  
et Directeur Général



GESCOVALI

E S COPIA



RAUL MIGUEL AMARO COLA  
CAPITAN DE FRONTERA